

UNIVERSIDAD IBEROMEXICANA DE HIDALGO

REGLAMENTO GENERAL

Pachuca Hidalgo, Mayo 2022

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I GENERALIDADES | 4 |
| CAPÍTULO I EL ÁMBITO GENERAL | 4 |
| TÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN..... | 4 |
| CAPÍTULO I PERSONALIDAD Y FINES | 4 |
| CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS | 5 |
| CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS..... | 9 |
| CAPÍTULO IV DE LOS PATROCINADORES Y COLABORADORES EXTERNOS | 9 |
| TÍTULO III DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL..... | 10 |
| CAPÍTULO I DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO | 10 |
| CAPÍTULO II DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO..... | 11 |
| CAPÍTULO III DEL CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA | 11 |
| CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN Y REGULARIZACIÓN..... | 11 |
| CAPÍTULO V DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES | 17 |
| CAPITULO VI DE LAS ACADEMIAS DE PROFESORES | 18 |
| CAPITULO VII DE LOS EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA | 19 |
| TÍTULO IV DEL PERSONAL UNIVERSITARIO..... | 19 |
| CAPÍTULO I DEL PERSONAL UNIVERSITARIO EN LO GENERAL..... | 19 |
| CAPÍTULO II DE LOS ACADÉMICOS | 21 |
| CAPÍTULO III DE LOS TUTORES ESCOLARES, JURADOS Y SINODALES..... | 23 |
| CAPÍTULO IV DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS..... | 24 |
| CAPÍTULO V DEL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO..... | 24 |
| CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO | 25 |
| CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO..... | 25 |
| CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES A LOS ACADÉMICOS..... | 26 |
| TÍTULO V DE LOS ALUMNOS..... | 26 |
| CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN GENERAL | 26 |
| CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS Y CATEGORÍAS..... | 30 |
| CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES | 30 |
| CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES..... | 32 |
| CAPITULO V BAJAS DE ALUMNOS..... | 34 |
| CAPITULO VI DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS..... | 36 |
| TÍTULO VI DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL | 39 |
| CAPÍTULO I PRACTICAS PROFESIONALES | 39 |
| CAPITULO II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL..... | 39 |
| TÍTULO VII DE LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO | 41 |
| CAPITULO I DEL PROCESO | 41 |
| CAPITULO II DE LAS MODALIDADES | 42 |
| TÍTULO VIII ESTUDIOS DE POSGRADO, ESPECIALIDADES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS..... | 46 |
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE POSGRADO | 46 |
| CAPÍTULO II ADMISIÓN DE ALUMNOS A ESTUDIOS DE POSGRADOS..... | 47 |
| CAPITULO III EVALUACIONES EN ESTUDIOS DE POSGRADO | 47 |
| CAPITULO IV BAJAS EN PROGRAMAS DE POSGRADOS | 49 |
| CAPITULO V TITULACIÓN EN PROGRAMAS DE POSGRADOS | 51 |

| | |
|--|-----------|
| CAPITULO VI DE LAS MODALIDADES | 51 |
| TÍTULO VIII DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS | 53 |
| CAPITULO I DE LAS BECAS | 53 |
| CAPITULO II EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA | 54 |
| CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE BECAS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES. | 55 |
| CAPITULO IV DE LA BECA JUAN MANUEL MENES LLAGUNO | 56 |
| CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS | 56 |
| CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES..... | 57 |
| TÍTULO IX DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR | 57 |
| CAPÍTULO I GENERALIDADES..... | 57 |
| CAPÍTULO II REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS. | 58 |
| CAPÍTULO III DE LA CERTIFICACIÓN | 58 |
| TITULO X RECONOCIMIENTOS AL ALUMNADO..... | 59 |
| CAPÍTULO I RECONOCIMIENTOS Y REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO..... | 59 |
| TÍTULO XI DE LOS SERVICIOS DE APOYO | 60 |
| CAPÍTULO I DEL USO DE INSTALACIONES..... | 60 |
| CAPÍTULO II DEL USO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN..... | 60 |
| CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES | 60 |
| CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES..... | 60 |
| ARTÍCULOS TRANSITORIOS | 61 |

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I EL ÁMBITO GENERAL

1.- El presente Reglamento es de interés general para la comunidad de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, integrada por alumnos, autoridades, Académicos, Administrativos, personal de servicio, personal eventual, y en general para cualquier colaborador que desempeñe actividades de aprendizaje, colaboración o trabajo sea este subordinado o no, para con la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.

2.- La vigencia, del presente Reglamento General, iniciará a partir de la fecha en que la Autoridad Educativa Correspondiente autorice la validez al mismo, y se considerará válido mientras este no sea sustituido y aceptado por la Autoridad Educativa.

3.- El presente reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo del Centro Universitario Iberomexicano S.C., propietaria de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y de conformidad con las disposiciones oficiales de la Autoridad Educativa.

TÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I PERSONALIDAD Y FINES

4.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo es un organismo educativo de carácter privado, propiedad del Centro Universitario Iberomexicano S.C.

5.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo tiene como fines

- Planear, diseñar, operar y administrar planes y programas de estudio, correspondientes a la Educación Media Superior, la Educación Superior, el Postgrado y la Educación Continua, por cuenta propia o de terceros, en beneficio de la sociedad Mexicana en lo general e Hidalguense en lo particular. Expidiendo con autorización y reconocimiento de las Autoridades

correspondientes, los certificados y/o diplomas de estudios, títulos y grados que correspondan a las enseñanzas que imparta.

- Promover la generación y aplicación del conocimiento a través de la investigación científica y tecnológica, y la difusión de estos conocimientos a los particulares interesados y a la sociedad en general.
- Coadyuvar en la preservación y fomento del patrimonio cultural de los Hidalguenses.
- Prestar asesoría, consultoría y apoyo a terceros en aquellas actividades que por su naturaleza y constitución le sean posibles.

6.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo reconoce como su Misión: **Formar ciudadanos competentes, responsables y solidarios, con el poder de asumir el presente y transformarlo.**

7.- Como consecuencia de esta Misión, la Visión de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo es: **Ser una institución que transforma el presente al formar:**

- **Profesionales competentes, desde la excelencia y la libertad de académica**
- **Ciudadanos responsables desde los valores fundamentales y**
- **Seres humanos solidarios, incluyentes, sustentables e innovadores.**

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

8.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo reconoce a partir de sus fines, Misión y Visión institucional que sus funciones sustantivas son:

- a) La Enseñanza, a través de los sistemas: presencial, semipresencial y abierto, intensivo, escolarizado, semiescolarizado y a distancia, así como en los métodos mixtos que incluyan a estas opciones educativas.
- b) La Docencia, en sus instalaciones y en instalaciones de terceros, en línea, a distancia y en general, en cualquier forma necesaria o conducente para desarrollar la actividad anterior.
- c) La investigación Científica y Tecnológica, que fomente principalmente las actividades de Enseñanza y Docencia.
- d) La difusión de la Cultura
- e) La gestión y administración.

9.- Para el logro y cumplimiento de sus fines, Misión, Visión y funciones sustantivas La Universidad Iberomexicana de Hidalgo tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Consejo de Administración del Centro Universitario Iberomexicano S.C. propietario de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
- II. Rector Fundador
- III. Rectoría
- IV. Dirección Administrativa. De quien dependerán a su vez:
 - a. Recursos Materiales
 - b. Contabilidad
 - c. Recursos Humanos
 - d. Coordinación de Planeación
- V. Dirección Académica. De quien dependerán a su vez:
 - a. Coordinaciones de Carrera
 - b. Coordinación de Investigación.
 - c. Coordinación de Educación Continua.
 - d. Coordinación de Extensión.
- VI. Dirección de Control Escolar

10.- El Consejo de Administración del Centro Universitario Iberomexicano S.C. propietario de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo es la suprema autoridad de la institución; sus resoluciones son obligatorias para la comunidad de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y no pueden ser modificadas o alteradas sino por el propio Consejo y se norma de la siguiente manera:

- El Consejo de Administración se reunirá de manera ordinaria semestralmente a efecto de conocer los asuntos académicos y administrativos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
- Son facultades del Consejo de Administración:
 - Aprobar la reglamentación, las políticas y los proyectos necesarios para el desarrollo de las funciones institucionales de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
 - Nombrar y remover al Rector de la Institución.
 - Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos de la institución.
 - Conocer como última instancia de los conflictos que surjan dentro de la comunidad institucional.
 - Crear o modificar todas aquellas dependencias que considere necesarias para el buen funcionamiento de ésta.
 - Las demás que le confieran su calidad de propietaria, sus propios estatutos y el presente reglamento.

11.- La Rectoría de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, es su autoridad ejecutiva máxima; su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de la ley. Será

designado por el Consejo de Administración de la Sociedad Civil; y durará en su encargo el tiempo que ésta estime conveniente.

- I. Para ser Rector se requiere:
 - a. Ser miembro de la institución con una antigüedad ininterrumpida no menor de 5 años o fundador de la misma.
 - b. Ser de reconocida honorabilidad.
 - c. Tener grado académico como mínimo de maestría.
- II. La Rectoría será sustituido en sus faltas que no excedan de un mes por el Rector Fundador quien tendrá en este tiempo las facultades inherentes al cargo. Si la ausencia fuera mayor, pero menor de un año la Sociedad Civil nombrará un Rector Interino que lo supla. Si la ausencia fuera mayor de un año se nombrará un nuevo Rector.
- III. Son facultades y obligaciones de la Rectoría:
 - a. Dirigir el destino y actividades de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y velar por el cumplimiento de la Misión y Visión de la Institución.
 - b. Representar a la Institución en todo acto público o privado que obligue en alguna forma a la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
 - c. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, las disposiciones oficiales a las que esté sujeta la institución y los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Civil propietaria de la Institución.
 - d. Delegar su representación para casos concretos, cuando lo juzgue necesario.
 - e. Diseñará anualmente, en colaboración con todas las dependencias de la institución, un programa anual operativo, que será sometido a la consideración del Consejo de Administración, este instrumento será el regulador de las actividades institucionales
 - f. Velar por el estricto cumplimiento de los programas educativos que se impartan en la institución, así como promover su permanente actualización y vigencia en beneficio del servicio que presta la institución.
 - g. Firmar de conformidad con las disposiciones legales, los documentos, diplomas, títulos y grados que otorgue la institución.
 - h. Las demás que le señalen el presente reglamento y la Sociedad Civil propietaria de la Institución.

12.- Para ser Director Administrativo se requiere:

- I. Ser miembro de la institución con una antigüedad ininterrumpida no menor de 5 años o fundador de la misma.
- II. Ser de reconocida honorabilidad.

- III. Son facultades y obligaciones del Director Administrativo:
 - a. Velar por la adecuada administración de los Recursos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo
 - b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, las disposiciones oficiales a las que esté sujeta la institución
 - c. Ser el responsable de la planeación, diseño y ejecución de los Programas administrativos que realice la institución.
 - d. Coordinar y supervisar los trabajos de las dependencias a su cargo.
 - e. Las demás que le señalen el presente reglamento y la Rectoría.

13.- Para ser Director Académico se requiere:

- I. Ser miembro de la institución con una antigüedad ininterrumpida no menor de 5 años o fundador de la misma.
- II. Ser de reconocida honorabilidad.
- III. Son facultades y obligaciones del Director Académico:
 - a. Dirigir las actividades académicas que se realizan en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
 - b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, las disposiciones oficiales a las que esté sujeta la institución.
 - c. Velar por el estricto cumplimiento de los programas educativos que se impartan en la institución, así como promover su permanente actualización y vigencia en beneficio del servicio que presta la institución.
 - d. Ser el responsable de la planeación, diseño y ejecución de los programas académicos, culturales y de investigación que realice la institución.
 - e. Fungir como el titular de las coordinaciones de las carreras en las ausencias de estos, o bien, cuando La Rectoría se lo encomiende.

14.- Para ser Director de Control Escolar se requiere:

- I. Ser miembro de la institución con una antigüedad ininterrumpida no menor de 5 años o fundador de la misma.
- II. Ser de reconocida honorabilidad.
- III. Son facultades y obligaciones del Director de Control Escolar:
 - a. Dirigir las actividades de Control Escolar que se realizan en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
 - b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, las disposiciones oficiales a las que esté sujeta la institución.

- c. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad escolar que emite la autoridad educativa periódicamente, así como promover su permanente actualización y vigencia en beneficio del servicio que presta la institución.
- d. Ser el representante de la institución ante la autoridad educativa en todo lo que se refiere al control y manejo de la documentación oficial de los alumnos y profesores de la institución.
- e. Coordinar y supervisar al personal que se encuentra a su cargo.
- f. Las demás que señale el presente reglamento y la Rectoría de la Institución.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS

15.- Las funciones Académicas consisten en: las actividades de Enseñanza, Docencia, investigación y de Extensión.

- I. La enseñanza y la docencia se realizará a través del diseño, organización, e impartición de programas de educación media superior, superior en el ámbito de educación media, de las licenciaturas, la ingeniería, el postgrado o Educación Continua aprobado y autorizado legalmente, por las autoridades educativas.
- II. La educación Continua en su rama profesional y no profesional, así como la enseñanza de los Idiomas, se realizará bajo programas específicos que en su caso tendrán reconocimiento oficial por parte de las autoridades correspondientes.
- III. La investigación científica, tecnológica y humanística, se fomentará a través de programas institucionales y de colaboración con los sectores público y privado.
- IV. La Difusión de la Cultura se realizará mediante programas institucionales y de colaboración con los sectores público y privado.

CAPÍTULO IV DE LOS PATROCINADORES Y COLABORADORES EXTERNOS

16.- Serán patrocinadores externos de la institución aquellas personas físicas o morales con las que la institución celebre contratos, convenios o cualquier tipo de acuerdo de carácter económico o en especie para realizar eventos académicos, científicos, culturales, sociales o deportivos, así como el beneficio de la sociedad en general, entendiéndose este como parte de la actividad social y la beneficencia que sus estatutos constitutivos le permitan.

17.- Serán colaboradores externos de la institución las personas físicas o morales con las que la institución celebre convenios o cualquier tipo de acuerdo en especie para realizar eventos de carácter académico, científico, cultural o deportivo, así como el beneficio de la sociedad en general, entendiéndose este como parte de la actividad social y la beneficencia que sus estatutos constitutivos le permitan.

18.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo por su propia naturaleza y funciones no podrá asociarse o colaborar con personas físicas o morales para realizar actividades de carácter político, electoral, partidista o religioso.

TÍTULO III DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

19.- Los planes y programas de estudio que opera la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, y que están reconocidos por la autoridad educativa, están diseñados de forma que el aprendizaje del alumno sea gradual, progresivo y ordenado de tal manera que las asignaturas que cursa deben ser comprendidas no solo en lo particular, si no como un conjunto modular que se complementa constantemente.

20.- Para mantener el orden a que se refiere el artículo anterior, se ha asignado una seriación a las asignaturas, de manera que el aprendizaje sea efectuado de manera sistemática y consecuente.

- I. Las asignaturas que mantengan seriación no podrán ser cursadas con anticipación en cursos intersemestrales, sin haber cursado la asignatura precedente, a excepción de que la Dirección académica lo considere pertinente a través de autorización por escrito.
- II. Las asignaturas que no presenten seriación podrán ser cursadas con anticipación en cursos intersemestrales siempre y cuando los grupos que lo soliciten cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- III. Los cursos de intersemestrales, estarán sujetos a las disposiciones que para tal efecto establece la Autoridad Educativa, debiendo cubrir en la medida de lo posible el total de horas aula y extra-aula que establece el plan de estudios vigente, independientemente del número de sesiones o del horario en que éste se presente.

CAPÍTULO II DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

21.- Los Planes y Programas de Estudio se entienden como el total de requisitos académicos que deberá cursar y acreditar un alumno, expresarán el perfil profesional planteado por la Universidad Iberomexicana de Hidalgo para formar egresados capaces de asumir los riesgos y necesidades del entorno social y económico en el que se desempeñan.

22.- Articularán el qué y el cómo de la educación, integrándose en una red de asignaturas, relacionadas y organizadas que permita a los estudiantes realizar su carrera en un número determinado de períodos, ciclos o unidades de aprendizaje, expuestos estos en el RVOE de cada plan y programa.

23.- Los Planes y Programas de Estudio que imparta la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, serán registrados ante las autoridades pertinentes y en la Dirección General de Profesiones. Deberán desarrollar en el estudiante los aspectos considerados dentro de la misión y visión de la Institución.

24.- Todos los Planes y Programas de Estudio, son susceptibles de revisiones y evaluaciones periódicas para procurar su actualidad y congruencia con los requerimientos sociales y laborales, así como del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

CAPÍTULO III DEL CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA

25.- Cuando el alumno inscrito por alguna situación personal o académica deba ser cambiado de plan de estudios deberá notificarlo con objeto de que realice las gestiones necesarias en tiempo y forma. Para ello, el alumno en la situación descrita deberá:

- a. Obtener la autorización de Dirección de Control Escolar
- b. Realizar su trámite de cambio de plan de estudios y equivalencia, antes del inicio de clases del periodo escolar al que se pretende inscribir;
- c. Cubrir en tiempo y forma todos los trámites administrativos y cuotas que correspondan.

CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN Y REGULARIZACIÓN

26.- La Acreditación, es la certificación oficial de los conocimientos necesarios y suficientes definidos en el programa de una asignatura que permite la promoción curricular o acceder a otros niveles de escolaridad.

- a. La escala de calificaciones será numérica del 0 al 10, expresada en enteros. El alumno acreditará las asignaturas de acuerdo con los planes de estudio vigentes, obteniendo una calificación mínima aprobatoria de siete (7.0) o más para Licenciatura y de ocho (8.0) o más para posgrado.

27.- El alumno que no se presente en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se considerará reprobado en las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.

28.- Las justificaciones de ausencia de los alumnos deberán someterse a consideración de la Rectoría de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, si es que estas afectan la obtención de la calificación, siempre buscando el criterio de oportunidad en beneficio del alumno, cuando en su caso, se haya presentado enfermedad, en el alumno o los miembros de su familia, así como problemas de tal índole que no le permitan la normal asistencia a clases.

29.- Cuando una asignatura es cursada por primera vez, se le denomina curso ordinario.

30.- En caso de reprobación de una asignatura, podrá repetirla en curso ordinario bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando al final del curso ordinario no logren aprobar con la calificación mínima establecida por la Institución.
- b. Cuando agoten todas sus posibilidades de aprobar una materia en curso normal.
- c. Cuando el alumno lo solicite, siempre y cuando no supere las 3 ocasiones.

En ningún caso el alumno podrá cursar asignaturas seriadas en las que no haya acreditado las asignaturas precedentes marcadas en el plan de estudios correspondiente.

31.- El derecho o no a examen, en cualquiera de sus modalidades, será otorgado por la Dirección de Control Escolar con base en los requisitos que se establezcan en este propio reglamento.

32.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos es el proceso permanente, sistemático e integral que permite a los docentes y autoridades universitarias obtener evidencias parciales o totales, cuantitativas y cualitativas, del desempeño de los mismos con relación al programa académico que se cursa.

- I. Las evaluaciones de los alumnos se sujetarán a los objetivos, contenidos y características del programa académico, de la asignatura de que se trate y a la modalidad en que se haya impartido.

- II. Dependiendo de las capacidades, conocimientos, aptitudes y actitudes que se quieran evaluar, la unidad académica que corresponda seleccionará las estrategias e instrumentos más pertinentes para el tipo de programas académicos, asignaturas y modalidades de que se trate.
- III. De forma enunciativa y no limitativa, la evaluación podrá ser oral o escrita, a través de medios tecnológicos o electrónicos o en combinación de estos; podrá consistir en el desarrollo de proyectos de investigación, la resolución de problemas o casos prácticos, o combinaciones de las mismas; o de otras formas que resulten pedagógica y académicamente pertinentes.
- IV. Independientemente del tipo de evaluación seleccionada por el docente, en todos los casos deberá contar con evidencias del seguimiento académico a cada uno de los grupos atendidos, las cuales quedarán en custodia de la Institución, hasta concluir el semestre, como apoyo para resolver cualquier controversia derivada de la evaluación que se presente o de los resultados de la misma.
- V. En las evaluaciones deberán considerarse todas las actividades del alumno desarrolladas en la asignatura que se evalúa.

33.- La evaluación del aprendizaje de los alumnos de la institución, se realizará a través de los siguientes tipos de exámenes:

I. Examen Parcial

- a. Como su nombre lo indica los exámenes parciales son aquellos en los que se evalúa solo una parte del curso de la asignatura y se realizaran de acuerdo al calendario y en los términos y condiciones que establezca la institución en lo general y el académico en lo particular.
- b. Tratándose de materias teórico-prácticas, para poder presentar el examen de la asignatura, es necesario haber acreditado la práctica correspondiente.

II. Examen Global

- a. Aquel que presente el alumno para acreditar una asignatura en la cual se inscribió, y cumplió con los requisitos necesarios para realizarlo:
 - i. Haber cumplido con un mínimo del 70% de asistencias a las clases programadas en el curso respectivo.
 - ii. Que el alumno se encuentre en el acta de calificaciones que la Dirección de Control Escolar emite para este fin al final de cada ciclo ordinario.
- b. Versarán sobre los contenidos de los programas de estudio vigentes en la institución, y se calificarán conforme al sistema de evaluación aprobado para tal efecto.
- c. Se llevarán a cabo dentro del periodo señalado para tal efecto en el calendario oficial de la institución y de conformidad con la

programación que realice la Dirección de Control Escolar, siendo improrrogable dicho periodo.

- d. Serán aplicados en forma escrita por el titular de la asignatura y en su caso podrán ser acompañados de prácticas, proyectos o trabajos finales que reflejen el aprendizaje de la asignatura en su conjunto.
- e. El alumno que repruebe el examen global, que no lo presente teniendo derecho a presentarlo, o no tenga derecho a presentarlo, para acreditar la asignatura podrá optar por las demás modalidades previstas en este reglamento, reuniendo los requisitos para cada caso.

II. Examen de Acreditación

- a. Aquel que presente el alumno para acreditar las asignaturas en cualquiera de sus niveles, en el entendido de que pudieron desarrollar estas habilidades en cursos ya sea en la Universidad Iberomexicana o en otras instituciones, o en el ejercicio de sus labores como trabajadores, y que pueden tener un manejo de estas herramientas en un nivel superior al que establecen los temarios. El examen de acreditación será solicitado a la Dirección de Control Escolar y se sujetará al siguiente procedimiento:
 - i. Cubrir el pago de derechos correspondiente y solicitarlo con 72 hrs. de anticipación a la fecha señalada para su realización, en la Dirección de Control Escolar.
 - ii. Se llevarán a cabo dentro del periodo señalado para tal efecto en el calendario oficial de la institución.

III. Examen Extraordinario

- a. El examen extraordinario es aquel que se concede al alumno, que, teniendo derecho a examen ordinario, haya reprobado éste, no lo haya presentado o no haya tenido derecho a presentarlo por no haber acreditado el número de asistencias previstas en el presente reglamento.
- b. El alumno tendrá derecho a presentar un máximo de 4 exámenes extraordinarios por semestre, no rebasando el 25% total del plan de estudios que el alumno este cursando. De conformidad con las disposiciones del presente reglamento.
 - i. Cubrir el pago de derechos correspondiente y solicitarlo con 72 hrs de anticipación a la fecha señalada para su realización, en la Dirección de Control Escolar
 - ii. Se llevarán a cabo dentro del periodo señalado para tal efecto en el calendario oficial de la institución.

- c. Para tener derecho a examen extraordinario, los alumnos que así lo soliciten ante la Dirección de Control Escolar, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - i. Acreditar mínimo el 50% de asistencias a las clases programadas en el curso respectivo.
 - ii. Pagar los derechos respectivos, una vez que les sea autorizada la solicitud, y dentro del término que se fije para tal efecto.
 - iii. Realizar el proceso de inscripción a dicho examen en los tiempos y términos estipulados.
- d. Los exámenes extraordinarios, se aplicarán únicamente en el periodo que determine el calendario oficial de la institución y de acuerdo con la programación que haga la Dirección de Control Escolar.
- e. Serán aplicados en forma escrita por el titular de la asignatura y en su caso podrán ser acompañados de prácticas, proyectos o trabajos finales que reflejen el aprendizaje de la asignatura en su conjunto.
- f. El alumno que repruebe el examen extraordinario, o no lo haya presentado habiéndolo solicitado, tendrá la oportunidad de solicitar examen a título de suficiencia, o bien la opción de volver a cursar la materia.

IV. Examen a Título de Suficiencia

- a. Es el mecanismo por el cual el alumno puede acreditar una asignatura con base en la demostración de los conocimientos o habilidades establecidos en el programa de dicha asignatura, a través de la aplicación de un examen de acuerdo con una metodología que para tal efecto y de acuerdo con la asignatura propondrá la Dirección de Control Escolar.
- b. Tendrán derecho a presentar Examen a Título de Suficiencia, los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
 - i. Cubrir el pago de derechos correspondiente y solicitarlo con 72 hrs de anticipación a la fecha señalada para su realización, en la Dirección de Control Escolar.
 - ii. Se llevarán a cabo dentro del periodo señalado para tal efecto en el calendario oficial de la institución.
 - iii. Cuando habiendo presentado examen global y/o extraordinario obtenga calificación reprobatoria, o no haya presentado cualquiera de los dos, o no tenga el mínimo de asistencias requerido para estos exámenes.

- c. El alumno solo tendrá derecho a 5 (cinco) exámenes título de suficiencia en toda la carrera.
- d. Se tiene una sola oportunidad para presentar el Examen a título de Suficiencia para una misma asignatura.
- e. Serán aplicados en forma escrita por el titular de la asignatura y en su caso podrán ser acompañados de prácticas, proyectos o trabajos finales que reflejen el aprendizaje de la asignatura en su conjunto.

V. Examen profesional

- a. Es aquel que presentan los alumnos en su caso y si han elegido esta modalidad, como requisito para obtención del título profesional. Para realizarlo se requerirá que los alumnos hayan cumplido con los siguientes requisitos:
 - i. Haber cubierto la totalidad de las asignaturas y demás actividades previstas en el plan de estudios correspondiente;
 - ii. Haber elegido alguna de las modalidades que requiere la aplicación del Examen profesional;
 - iii. Haber prestado el servicio social;
 - iv. Acreditar las prácticas profesionales.
 - v. Presentar la documentación que establezca la institución y pagar los derechos correspondientes; y
 - vi. Los demás requisitos que establezca el plan de estudios correspondiente.

34.- Para todo lo no previsto en relación con cualquier tipo de examen la Rectoría tendrá la facultad de resolverlo de forma discrecional.

35.- La Dirección Académica será responsable de que los exámenes se lleven a cabo de acuerdo con las formalidades que señala el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

- a. El catedrático dispondrá de un plazo improrrogable de tres días hábiles a partir de la fecha de realización del examen, para entregar las actas correspondientes a la Dirección de Control Escolar.
- b. Al cuarto día hábil la Dirección de Control Escolar publicará las calificaciones correspondientes para pleno conocimiento de los alumnos.

36.- Cuando un alumno este inconforme con su calificación, podrá solicitar la revisión de examen ante la Dirección de Control Escolar, dentro de un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se publiquen las calificaciones respectivas.

Transcurrido el término a que se hace mención, se tendrá por aceptada la calificación y no podrá ser modificada en el acta correspondiente.

- I. La petición de revisión de examen se realizará por escrito y el interesado la solicitará en la Dirección de Control Escolar dentro del plazo previsto en el artículo anterior. Una vez aprobada ésta por el titular de esta dependencia, se señalará día y hora para realizarla, citando al académico que aplicó el examen, en presencia del Director de Control Escolar, revisará las objeciones hechas por el interesado; en caso de proceder este, se realizará la modificación de calificación.
- II. Una vez transcurrido este plazo la Dirección de Control Escolar encuadernará y archivará el acta correspondiente.
- III. Las calificaciones que aparezcan en las actas serán irrenunciables.

CAPÍTULO V DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES

37.- Se entenderá como curso intersemestral el que ofrece la Universidad Iberomexicana de Hidalgo durante el periodo vacacional de verano o invierno en concordancia con las asignaturas reticulares vigentes.

- I. Los cursos intersemestrales serán impartidos con base en el diagnóstico de necesidades de cada alumno, siendo responsabilidad del Director de Control Escolar en coordinación con la Dirección Académica.
- II. El ofrecer cursos intersemestrales no es obligación de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo. Esto dependerá de la disponibilidad de recursos, debiéndose sujetar a las disposiciones e instructivos vigentes, cuidando que sean respetados los límites de duración de los programas de estudio establecidos para cada semestre.
- III. La duración de un curso Intersemestral se determinará de acuerdo al número de horas teóricas o teórico-prácticas que marque la carga académica de las asignaturas en un periodo respectivamente, debiendo impartirse en un horario diario adecuado al programa de estudios
- IV. Los objetivos y contenidos de las asignaturas impartidas en cursos Intersemestrales, deberán ser cubiertos al 100% en un plazo de dos a tres semanas de clases efectivas, incluyendo las evaluaciones.
- V. El costo de los cursos intersemestrales para el alumno será determinado por la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y esto dependerá del número de alumnos inscritos al curso correspondiente.
- VI. La Universidad Iberomexicana de Hidalgo deberá proporcionar las instalaciones, material, equipo y servicios de apoyo que sean requeridos para la impartición del Curso Intersemestral.
- VII. La aprobación de un curso intersemestral estará sujeta a la normatividad vigente para las asignaturas cursadas en periodo normal.
- VIII. El curso de Intersemestral reprobado, será considerado como asignatura no acreditada en periodo normal.

- IX. Los alumnos que cumplan con los requisitos correspondientes incluyendo haber acreditado la asignatura precedente, tendrán derecho a participar en cursos intersemestrales, debiendo inscribirse en la Dirección de Control Escolar hasta dos días antes de iniciarse el curso.
- X. Los alumnos podrán inscribirse hasta en dos asignaturas en un periodo de cursos intersemestrales, pudiendo ser teóricas y/o teórico-prácticas. No rebasando el 10% de total de materias del plan de estudios cursado.
- XI. Los alumnos que hayan causado baja temporal deberán estar reinscritos en la institución para poder cursar la materia solicitada.
- XII. El alumno deberá cubrir el pago correspondiente al curso intersemestral antes de iniciarlo.
- XIII. Las solicitudes de baja por parte de los alumnos en los cursos intersemestrales en que se encuentren inscritos, deberán hacerse por escrito a la Dirección de Control Escolar, dentro de las primeras dos sesiones de clase. En caso de no hacerlo así, la asignatura se considerará no acreditada. En ningún caso habrá devolución del pago correspondiente.
- XIV. Los alumnos en curso intersemestral se sujetarán a las disposiciones y reglamentos vigentes del sistema de créditos y programas por unidades de aprendizaje.
- XV. El alumno solicitará su inscripción al curso intersemestral sujetándose al calendario escolar de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, debiendo en todos los casos recabar con oportunidad la autorización e inscripción correspondiente.

CAPITULO VI DE LAS ACADEMIAS DE PROFESORES

38.- La interpretación, aplicación y evaluación interna de los planes y programas de estudio que imparta la Institución, corresponde como responsabilidad a la Dirección Académica que a su vez se auxiliara de las academias de profesores para cumplir sus funciones.

39.- Las Academias de Profesores serán organizadas a propuesta del Director Académico de la Institución.

- I. El objetivo fundamental de las Academias de Maestros de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, es el de establecer directrices y ajustes para la organización y funcionamiento del actuar de la planta docente, a través de la participación profesional, crítica, creativa y propositiva de los profesores, con la finalidad de que se analicen experiencias y se generen propuestas que permitan mejorar las diversas formas de enseñanza para facilitar la optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje, y por consiguiente de la calidad educativa de la institución y de la satisfacción de los egresados.
- II. Corresponde a las Academias de Maestros:

- a. Revisar, analizar y, en su caso, proponer cambios o adecuaciones a los programas de estudio vigentes, para que respondan a las características y condiciones del contexto en el que se desarrollan.
 - b. Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre el proceso enseñanza-aprendizaje, entre profesores de una carrera o bien entre grupos multidisciplinarios.
 - c. La actualización y superación del personal docente que integra cada academia de maestros se fomentará a través de lecturas, talleres, asesorías, encuentros, conferencias e integración a asociaciones académicas, para propiciar el mejoramiento de su intervención pedagógica.
 - d. Las Academias de Maestros podrán realizar las funciones técnico-pedagógicas que sean afines a las anteriores y le encomiende la Rectoría.
- III. Las Academias de Maestros se reunirán ordinariamente por lo menos dos veces al semestre.
- IV. Cada una de las Academias nombrará un presidente y un Director de acuerdo al instructivo que se emita para la organización y funcionamiento de las mismas.

CAPITULO VII DE LOS EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

40.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo impartirá de manera extracurricular cursos o eventos de carácter científico, tecnológico y cultural, que beneficien al entorno socioeconómico, y para tal efecto se vinculará con las autoridades correspondientes, academias, colegios y agrupaciones de profesionales

TÍTULO IV DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DEL PERSONAL UNIVERSITARIO EN LO GENERAL.

41.- Se entenderá como Personal Universitario a aquel que presta sus servicios con Relación Laboral, Profesional, Prácticas Profesionales, Servicio Social, Becarios u otros, subordinada o no subordinada, cualquiera que sea la modalidad de contratación, categoría y relación de mando.

42.- El Personal tiene como obligaciones las siguientes:

- I. Seguir las Políticas, Planes y Procedimientos establecidos por la Universidad;
- II. Velar por el resguardo y conservación de los recursos de la Universidad;
- III. Cuidar del equipo que le es asignado al ingresar a la Universidad.
- IV. Respeto y cordialidad a los alumnos, proveedores, superiores y a sus compañeros de trabajo;
- V. Procurar completa armonía con sus compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores;
- VI. Acudir de manera limpia y presentable a laborar.
- VII. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la Universidad;
- VIII. Ejecutar todos los trabajos que le confíen con honradez, lealtad, responsabilidad, cuidado, respeto, buena voluntad y de la mejor manera posible;
- IX. Mantener en todo momento, orden y limpieza de las instalaciones de La Universidad Iberomexicana de Hidalgo, colaborando directamente con las actividades asignadas para este propósito.
- X. Proporcionar cualquier información que le sea solicitada por la Dirección Administrativa.
- XI. Ser verídico en todo caso y ante cualquier circunstancia relativa a asuntos que incumban a la Universidad.
- XII. Seguir en todo caso y bajo toda circunstancia las Normas y Reglamento de Trabajo de La Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
- XIII. Observar las medidas y precauciones para el manejo de las máquinas o instrumentos de trabajo, buscando siempre el mantenerlo en el mejor estado de funcionalidad, y
- XIV. Mantener confidencialidad sobre la información de la Universidad.
- XV. Asistir puntualmente a las juntas.

43.- El Personal será admitido a La Universidad Iberomexicana de Hidalgo cuando sea necesaria la creación de más plazas o en su caso para sustituir una vacante, siempre y cuando satisfaga los requisitos exigidos por el puesto a desempeñar y previa evaluación de la Dirección Administrativa.

44.- Para realizar la promoción, el aumento de sueldo, o cualquier otro beneficio laboral, La Dirección Administrativa evaluará el desempeño sujeto a sus resultados.

Para lo cual se considerarán los siguientes parámetros:

- a. Calidad del Trabajo Desempeñado.
- b. Cantidad del Trabajo Desempeñado.
- c. Responsabilidad en el Trabajo.
- d. Iniciativa e interés.

- e. Relaciones Humanas.
- f. Disciplina
- g. Asistencia y Puntualidad.
- h. Superación Profesional.
- i. Antecedentes laborales dentro la Universidad.
- j. Cumplimiento de actividades asignadas.

CAPÍTULO II DE LOS ACADÉMICOS

45.- Es personal académico de la institución el conjunto de profesionales contratados para realizar actividades de docencia, investigación, educación continua y difusión de la cultura.

46.- El personal académico se clasificará por su forma de contratación en las siguientes categorías:

- a. Académico por asignatura
 - b. Académico de medio tiempo
 - c. Académico de tiempo completo
 - d. Académico por programa
- I. Es Académico por asignatura el profesional contratado para impartir asignaturas de algún programa académico, independientemente del número de horas que esto implique.
 - II. Es académico de medio tiempo el profesional contratado a partir de dieciocho horas a la semana para impartir asignaturas y/o coordinar y realizar actividades de docencia, investigación, educación continua o difusión de la cultura.
 - a. Los académicos de medio tiempo deberán dedicar como mínimas diez horas a la semana a la impartición de asignaturas.
 - III. Es académico de tiempo completo el profesional contratado por cuarenta horas a la semana para impartir asignaturas y/o coordinar actividades de docencia, investigación, educación continua o difusión de la cultura.
 - a. Los académicos de tiempo completo deberán dedicar como mínimo veinte horas a la semana a la impartición de asignaturas.
 - IV. Es académico por programa el profesional contratado para impartir un curso extracurricular en concreto.

47.- La selección de académicos atenderá únicamente a criterios de calidad como son:

- Principios éticos.
- Preparación profesional.
- Experiencia profesional.
- Experiencia y desempeño docente

48.- Será requisito indispensable para la contratación de académicos que éstos cumplan con los requisitos establecidos en el “ACUERDO NÚMERO 17/1/117 Y DIVERSOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR” en los siguientes puntos:

- I. Para el caso de personal académico de asignatura se requerirá:
 - a. Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
 - b. Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:
 - i. Tratándose de estudios de profesional asociado o técnico superior universitario y licenciatura, cuenta por lo menos con cinco años de experiencia docente o laboral en el área respectiva.
 - ii. Para impartir estudios de especialidad, haya obtenido Diploma de especialidad y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicado a la docencia.
 - iii. Para impartir estudios de maestría, haya obtenido Grado de maestría y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional.
 - iv. Para impartir estudios de doctorado, haya obtenido el Grado de Doctorado y diez años de experiencia docente o profesional, o poseer diploma de especialidad y al menos siete años de experiencia docente o profesional o, en su caso, contar con grado de maestría y mínimo cinco años de experiencia docente o profesional, y
- II. Para el caso de personal académico de tiempo completo se requerirá:

- a. Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovadora del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones, o en la asignatura que impartirá, y
- b. Poseer preferentemente un nivel académico igual o superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento afines, en los casos de los estudios de profesional asociado o técnico superior universitario, licenciatura, especialidad y maestría. Respecto de los estudios de doctorado deberá acreditar el grado académico de doctor.

CAPÍTULO III DE LOS TUTORES ESCOLARES, JURADOS Y SINODALES

49.- La Dirección Académica con su personal, designarán al principio de cada semestre los Tutores, Jurados y Sinodales que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la academia durante el ciclo,

50.- Los Tutores Escolares, Jurados y Sinodales serán seleccionados de entre los profesores que formen parte de la plantilla docente de la carrera que corresponda y tendrán las siguientes funciones:

1. Los Tutores Escolares tendrán las siguientes funciones:
 - a. Realizar el seguimiento del rendimiento académico del grupo y de cada uno de sus integrantes.
 - b. Identificarse con el grupo asignado
 - c. Realizar el seguimiento del grupo e identificar los conflictos de tipo personal que presenten los alumnos en su proceso educativo.
 - d. Orientar en lo individual a los alumnos en la solución de problemas de carácter general y en lo específico si es de su competencia.
 - e. Canalizar con la instancia adecuada a los alumnos que presenten algún problema específico.
2. Los Jurados y sinodales tendrán las siguientes funciones:
 - a. Fungir en conjunto con voz y voto para determinar la aprobación, reprobación y condiciones de los exámenes, concursos y demás eventos que la institución organice.
 - b. Conducirse con el más estricto apego a la ética en los dictámenes y ordenaciones que realicen.
 - c. Firmar los dictámenes, actas, acuerdos y demás documentos oficiales en los que su opinión y su voto deban quedar asentados.
 - d. Las demás que se contemplen en este reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS

51.- Cuando un alumno tenga que presentar examen distinto al ordinario tendrá derecho a solicitar a la Dirección Académica el apoyo de un asesor, quien lo orientará respecto a sus necesidades de estudio o preparación.

- I. El alumno que solicite examen extraordinario o especial tendrá derecho a que se le asigne el asesor(es) necesario(s) para su preparación.
- II. Para solicitar el apoyo de un Asesor es requisito que el interesado haya cubierto los derechos del examen correspondiente, y en su caso, el pago por la asesoría, si es que esta así lo amerite.
- III. La Asesoría se realizará en los días y horas señaladas, estas podrán ser individuales o colectivas, según lo determine Dirección Académica.

52.- Cuando un alumno requiera de un Tutor, la Dirección Académica analizará el caso y le asignará el que corresponda a su tipo de problemática, dando aviso a sus padres o familiares.

- I. El Tutor realizará un estudio y seguimiento del alumno, prestándole el apoyo necesario.
- II. Para solicitar el apoyo de un Tutor es requisito que el interesado haya cubierto los derechos correspondientes.
- III. En caso de requerir un auxilio mayor al que la institución le pueda otorgar se le comunicará a sus padres o familiares.

CAPÍTULO V DEL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

53.- El ingreso a la planta académica de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo se realizará mediante entrevista con la Dirección Académica y con el visto bueno de la Rectoría y la Dirección Administrativa.

- I. La permanencia de los académicos corresponderá únicamente a criterios de cumplimiento, eficiencia, eficacia y respuesta a las políticas institucionales en el desarrollo de su trabajo.
 - a. Al término de cada semestre o periodo escolar las Direcciones Académica y Administrativa entregarán a la Rectoría un reporte del desempeño académico y administrativo de cada uno de los docentes. Con base a este reporte se decidirá la permanencia o rescisión del personal.
 - b. La Universidad Iberomexicana de Hidalgo procurará, dentro de sus posibilidades y necesidades, establecer la carrera docente, a fin de

promover y estimular a sus académicos.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

54.- Son derechos del personal académico de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo:

- I. Ostentarse como tal y desempeñarse en el cargo.
- II. Percibir la remuneración y prestaciones correspondientes a su nombramiento y contrato, de conformidad con las leyes aplicables.
- III. Impartir bajo el principio de la libre cátedra la(s) asignatura(s) para las que ha sido contratado.
- IV. Conservar su adscripción, categoría y nivel, pudiendo sólo ser removido por incumplimiento de sus obligaciones.
- V. Disfrutar de los periodos de vacaciones que establece la institución.
- VI. Recibir los estímulos y recompensas que determine la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
- VII. Tener derecho de participar en los procesos de selección de personal para ocupar puestos o plazas de mayor categoría o nivel del que disfrute.
- VIII. Ser parte de las academias de maestros y ocupar posiciones, comisiones y cargos dentro de las mismas.
- IX. Recibir de conformidad a su categoría, nivel y desempeño laboral, apoyo institucional para participar en procesos de actualización y capacitación.
- X. Las demás que le confiera la legislación vigente.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

55.- Son obligaciones del personal académico de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo:

- I. Cumplir de manera eficiente y oportuna con las labores para las que fueron contratados, bajo la representación de las autoridades de la institución.
- II. Asistir puntualmente a sus clases, cubriendo los tiempos estipulados, firmando o registrando su entrada y salida.
- III. Aplicar las evaluaciones señaladas en cada programa de asignatura a su cargo.
- IV. Cumplir con la normatividad y disposiciones institucionales.
- V. Participar en las academias de profesores que le correspondan
- VI. Participar como Tutor Escolar, Asesor de tesis y Jurado o Sinodal de Exámenes Profesionales, de acuerdo con su perfil.

- VII. Asistir a las juntas, seminarios y cursos de capacitación o actualización que señale la institución.
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades de la institución de la problemática que detecte en la vida institucional.
- IX. Sujetarse a las evaluaciones que la institución le practique en su puesto y categoría. Así como a las evaluaciones al desempeño académico que determinen la institución o las autoridades educativas correspondientes.
- X. Participar en las actividades de actualización y capacitación que determine la institución.
- XI. Participar y hacer partícipe a los alumnos en las actividades recreativas, culturales, deportivas, cívicas y sociales organizadas por la institución.
- XII. Las demás que se consideren como parte inherente de su contrato de trabajo.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES A LOS ACADÉMICOS.

56.- Los académicos que incurran en omisiones en el desempeño de sus labores de conformidad con el presente reglamento, de la normatividad que emite la Autoridad Educativa y de los principios éticos que se le exigen, quedarán sujetos a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Rescisión del contrato de trabajo.

57.- Corresponde a la Rectoría en colaboración con las diferentes direcciones, calificar y sancionar las responsabilidades en que incurran los académicos de la institución.

TÍTULO V DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN GENERAL

58.- Para ingresar como alumno de la institución, los interesados deberán sujetarse al proceso de admisión, que con este fin se lleve a cabo para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan.

59.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución deberán efectuarse en el periodo señalado en el calendario oficial, cumpliendo los requisitos específicos que para cada caso se señalan en el presente reglamento.

60.- La inscripción se solicitará en la Dirección de Control Escolar entregando al efecto la solicitud correspondiente y la siguiente documentación:

- **PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR:**

- I. Original y copia del Certificado de secundaria, en el caso de instituciones foráneas al estado de hidalgo o particulares, este deberá ser legalizado por las autoridades educativas que correspondan.
- II. Original y copia del acta de nacimiento
- III. Original y copia de CURP
- IV. Certificado médico con las especificaciones que señale la convocatoria respectiva.
- V. Comprobante de haber pagado a la institución las cuotas de inscripción y colegiatura.
- VI. 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro
- VII. Un comprobante de domicilio
- VIII. Los demás requisitos que se fijan en los instructivos y convocatorias respectivas.

- **PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA:**

- I. Original y copia del certificado de educación media superior, en el caso de instituciones foráneas al estado de hidalgo o particulares, este deberá ser legalizado por las autoridades educativas que corresponda.
- II. Original y copia del acta de nacimiento.
- III. Original y copia de CURP
- IV. Certificado médico con las especificaciones que señale la convocatoria respectiva.
- V. Comprobante de haber pagado a la institución las cuotas de inscripción y colegiatura.
- VI. 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro.
- VII. Un comprobante de domicilio
- VIII. Los demás requisitos que se fijan en los instructivos y convocatorias respectivas.

- **PARA EL NIVEL DE POSGRADO:**

- I. Para postgrado se entregará el certificado de estudios de licenciatura con copia fotostática, si el solicitante ya se encontrara titulado, fotocopia del título profesional y cedula profesional.
- II. Si el postgrado fuera una opción de titulación, solo le serán requeridos los documentos que comprueben que ha concluido de manera completa el ciclo de licenciatura.
- III. Original y copia certificada del acta de nacimiento
- IV. Original y copia de CURP
- V. Certificado médico con las especificaciones que señale la convocatoria respectiva.
- VI. Comprobante de haber pagado a la institución las cuotas de inscripción y colegiatura.
- VII. 6 fotografías tamaño ovalo de frente blanco y negro.
- VIII. Un comprobante de domicilio
- IX. Los demás requisitos que se fijen en los instructivos y convocatorias respectivas.

- **PARA LOS ALUMNOS QUE INGRESEN POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN**

- I. Pueden ingresar a los estudios de licenciatura, los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales de ese nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión mencionados para los alumnos de nuevo ingreso de acuerdo con su nivel educativo cumplan con lo siguiente:
 - a. Presentar el certificado parcial o total de estudios expedidos por la institución educativa de procedencia debidamente legalizados; y
 - b. Tramitar el dictamen de equivalencias o la revalidación de estudios ante la autoridad educativa federal, dentro del primer periodo escolar que el estudiante curse en la Universidad. Este trámite podrá ser delegado a la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
 - c. El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de Universidades extranjeras, se sujetarán al mismo procedimiento.
- II. Podrán revalidarse o hacerse equivalentes:
 - a. Hasta el 75% del total de las asignaturas del plan de estudios en el que se admita al estudiante proveniente de una Institución Educativa Nacional, en todos los casos deberá cumplirse con los lineamientos de vigencia, igualdad y pertinencia de los planes y programas al que pretende inscribirse el aspirante conforme a los criterios de las autoridades educativas oficiales a la resolución que estas emitan.

- b. Hasta el 70% del total de las asignaturas del plan de estudios en el que se admita al estudiante proveniente de una Institución Educativa extranjera, en todos los casos deberá cumplirse con los lineamientos de vigencia, igualdad y pertinencia de los planes y programas al que pretende inscribirse el aspirante conforme a los criterios de las autoridades educativas oficiales a la resolución que estas emitan.
- c. Las asignaturas con calificación de 6.0, incluidas en los dictámenes de equivalencias o revalidaciones de estudios se reconocerán como aprobadas, si en la institución en la que fueron cursadas así se determinó.
- d. Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupo-materia, de tal forma que se les inscribirá al ciclo escolar donde cursen mayor número de asignaturas, de acuerdo con el mapa curricular institucional.
- e. Los estudiantes tendrán derecho a realizar hasta 5 cursos de regularización para poder nivelarse.

61.- Para reinscribirse, el alumno deberá realizar el trámite correspondiente en la Dirección de Control Escolar:

- a. La reinscripción se solicitará en la Dirección de Control Escolar en el periodo señalado para tal efecto en el calendario oficial.
- b. La reinscripción se solicitará a través del formato correspondiente acompañándolo de la copia de los recibos de pago de inscripción y colegiatura respectivos.
- c. Deberá firmar de conformidad con las calificaciones y asignaturas cursadas en el ciclo inmediato anterior.
- d. Los demás requisitos que se fijen en los instructivos y convocatorias respectivas.
- e. Una vez concluido satisfactoriamente el proceso de inscripción o reinscripción, el alumno recibirá de la Dirección de Control Escolar la carga de materias que lo acreditará como alumno y que indicará las asignaturas que tenga que cursar, así como el grupo al que ha sido asignado.
- f. Firmar los avisos y autorizaciones que la Universidad y las leyes establezcan para protección de datos personales y verificación de información.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS Y CATEGORÍAS

62.- Los alumnos que ingresen a la Universidad Iberomexicana de Hidalgo se dividen en tres tipos:

- De nuevo ingreso: el que se inscribe por primera vez a la Universidad y ha cumplido con todos los requisitos solicitados por la misma
- Reinscrito: el que, cubriendo los requisitos universitarios, se inscribe en el periodo escolar siguiente que corresponda conforme a su plan de estudios
- De reingreso: el que interrumpió sus estudios en la Universidad y que, sin existir impedimento, se inscribe nuevamente en el periodo escolar correspondiente conforme a su plan de estudios vigente que corresponda.

63.- Los alumnos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo tendrán las siguientes calidades:

I. Inscritos

- Son alumnos inscritos aquellos que se encuentren inscritos dentro de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo

II. Pasantes.

- Tendrán la calidad de pasantes los alumnos que hayan concluido el 100% de créditos de licenciatura.
- La calidad de pasante tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir de la fecha en que termine el último semestre de la carrera.
- Sólo se expedirá al alumno una carta original de pasante. Las que se expidieren con posterioridad tendrán la calidad de duplicado.

III. Egresados

- Tendrán la calidad de Egresados los alumnos que hayan concluido su carrera, obteniendo el título, grado o certificación que emite la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
- La calidad Egresado se mantendrá durante toda la vida profesional, y le otorga el derecho de asociarse a la sociedad de Exalumnos.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

64.- Concluidos satisfactoriamente los procesos de inscripción o reinscripción, con la entrega de la carga de materias, el solicitante gozará de la calidad de alumno de la institución con los derechos y obligaciones que ello implica.

65.- De los Derechos de los alumnos:

- I. Mencionar su calidad y acreditarse como tal.
 - II. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria la atención, el servicio y el debido respeto a su persona, propiedades, posesiones y derechos
 - III. Recibir los servicios académicos para los que se inscribió. Conocer el programa académico y materias a cursar, el calendario escolar, los horarios y la planta de docentes de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo
 - IV. Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
 - V. Hacer uso de las instalaciones y equipos de la institución de conformidad con los manuales y reglamentos respectivos.
 - VI. Someterse a las evaluaciones correspondientes una vez cubiertos los requisitos académicos y administrativos dispuestos en la normatividad universitaria;
 - VII. Solicitar por escrito, dentro del tiempo marcado de tres días hábiles posteriores a la publicación de resultados de exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales, la revisión de examen.
 - VIII. Recibir reconocimientos académicos;
 - IX. Solicitar beca o financiamiento para la educación;
 - X. Elegir a sus representantes estudiantiles y ser electos para cargos de representación estudiantil;
 - XI. Acudir a las autoridades correspondientes en defensa de sus derechos como alumno;
 - XII. Contar con la debida protección y privacidad en el manejo de sus datos personales, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente;
 - XIII. Organizar y participar en eventos académicos,
 - XIV. Participar de conformidad con las convocatorias respectivas en las actividades extracurriculares que organice la institución.
 - XV. Representar a la institución en eventos académicos, culturales y deportivos.
 - XVI. Conocer la Normatividad Universitaria
 - XVII. Las demás que le confiera el presente reglamento y su propia calidad de alumno.
- 66.- Será obligación de los alumnos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo:
- I. Respetar las disposiciones y normatividad institucional.
 - II. Comportarse de manera ética, responsable y guardar un comportamiento social digno de un estudiante del nivel que corresponda, que merezca ser ejemplo para los demás componentes de la comunidad absteniéndose de

- realizar actos que impliquen acoso, discriminación, agresión o intimidación de cualquier naturaleza, contra cualquier integrante de la comunidad universitaria y en general contra cualquier persona;
- III. Respetar a sus autoridades, académicos, trabajadores administrativos y compañeros
 - IV. Observar y respetar las instalaciones y equipos propiedad de la institución de conformidad con los manuales respectivos.
 - V. Asistir puntual y permanentemente a las actividades académicas que le fueren asignadas.
 - VI. Presentarse decorosamente, acorde a los eventos y actividades universitarias
 - VII. Cursar y acreditar el programa académico donde está inscrito dentro del tiempo establecido en el Plan de Estudios que corresponda, y comportarse con honestidad académica;
 - VIII. Someterse a las evaluaciones determinadas por las autoridades competentes;
 - IX. Realizar los trámites académicos y administrativos, y cubrir sus cuotas escolares en los términos, plazos y calendarios establecidos por la Universidad;
 - X. Abstenerse de utilizar teléfonos celulares, equipos de cómputo o cualquier medio electrónico o de comunicación durante la clase, sin que medie autorización del docente;
 - XI. Portar su credencial actualizada, personal e intransferible; y utilizarla obligatoriamente para entrar a las instalaciones de la Universidad y mostrarla o entregarla a las autoridades universitarias o miembros del personal de seguridad que lo soliciten;
 - XII. Abstenerse de hacer uso indebido de información relacionada con datos personales de terceros;
 - XIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras su propia calidad de alumno.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

67.- Serán motivo de sanción a los alumnos las siguientes conductas:

- I. Ingresar a las instalaciones de la Universidad o permanecer dentro de su perímetro en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, narcóticos, tóxicos, fármacos o sustancias psicotrópicas;
- II. Introducir a la Universidad bebidas embriagantes, drogas, tóxicos, fármacos o sustancias psicotrópicas, o consumirlas dentro de la misma;
- III. Introducir a la Universidad cualquier tipo de armas, explosivos o instrumentos peligrosos;

- IV. Impedir el libre acceso a cualquiera de las instalaciones de la Universidad o realizar actos que impidan el ejercicio de las funciones universitarias;
- V. Destruir de manera intencional o imprudencial cualquier bien de la Universidad;
- VI. Usar, permitir o propiciar la violencia física o verbal, la intimidación, cualquier tipo de acoso, incluyendo el sexual, o la realización de prácticas discriminatorias contra integrantes de la comunidad universitaria, el personal o cualquier persona que esté dentro o en las proximidades de las instalaciones universitarias; comportarse de manera violenta, así como mostrar actitudes hostiles hacia los demás, que ocasionen faltas de respeto a la dignidad de cualquier persona, sea de palabra u obra, incluyendo el acoso sexual o prácticas discriminatorias contra integrantes de la comunidad universitaria, el personal o cualquier persona que esté dentro de la Universidad o en sus proximidades;
- VII. Plagiar, falsificar o alterar documentación académica o administrativa de carácter institucional u oficial; alterar o apropiarse de exámenes, trabajos, documentos o productos; o cometer cualquier otra conducta de carácter similar a las mencionadas
- VIII. Usar indebidamente o plagiar el escudo, logotipo, marcas, documentos, hologramas, sellos o papelería oficial de la Universidad;
- IX. Copiar exámenes o trabajos dentro o fuera del salón, en forma directa o indirecta;
- X. Hacer uso indebido de información que no sea de su autoría;
- XI. Hacer uso indebido de información relacionada con datos personales de terceros; Suplantar o permitir ser suplantado dentro o fuera de la Universidad en actividades académicas o de formación, aun las que se realicen en plataformas electrónicas de la Universidad,
- XII. Apoderarse o destruir bienes que sean propiedad de la comunidad universitaria;
- XIII. Alterar, mediante cualquier acto, el orden y la disciplina de la Universidad;
- XIV. Utilizar teléfonos celulares, equipos de cómputo o cualquier medio electrónico o de comunicación durante la clase o evento universitario, sin que medie autorización del docente;
- XV. Consumir alimentos y bebidas en los salones de clases, auditorios, bibliotecas, salas de cómputo y lugares similares;
- XVI. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XVII. Cometer faltas a la moral de tal forma que su conducta sea ofensiva para con sus compañeros o la comunidad universitaria.
- XVIII. Usar indebidamente instalaciones, equipos, mobiliario y recursos electrónicos de la Universidad;

68.- Los alumnos serán Sancionados de las siguientes formas:

- I. A los alumnos que incurran en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo anterior se les impondrá, de acuerdo con la falta u omisión cometida, y de acuerdo con el número de amonestaciones, alguna de las siguientes sanciones,

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Suspensión temporal;
- d. Expulsión

II.- Si los alumnos incurrir en un procedimiento fraudulento dentro de las evaluaciones de cualquier tipo se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Se recogerá el examen o trabajo y se considerará anulado, reportándose con calificación reprobatoria.
- II. Amonestación.
- III. Anotación de la falta del alumno con aviso al padre o tutor.
- IV. Suspensión hasta por una semana, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- V. Suspensión definitiva en la asignatura, conservando el alumno solamente el derecho a presentar Examen Especial
- VI. O a la repetición de la asignatura en el periodo escolar siguiente.

69.- Las sanciones serán impuestas por la Rectoría de la Institución

CAPITULO V

BAJAS DE ALUMNOS

70.- La baja es el proceso por el cual un alumno deja de serlo, sin concluir el programa académico en que se encontraba inscrito dentro de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.

71.- Las bajas podrán ser temporales o definitivas.

- I. La baja temporal es aquella que a solicitud del alumno y atendiendo a sus necesidades personales, se otorga, al encontrarse al corriente en sus pagos y sin adeudos materiales. En esta baja quedan suspendidos sus derechos y obligaciones como alumno hasta que el mismo solicite su reincorporación.
- II. La baja definitiva es la terminación de la relación alumno-institucion con la consecuente finalización de los derechos y obligaciones entre las partes.

72.- Atendiendo a la causa que origine la baja definitiva del alumno, esta podrá ser:

- I. Baja voluntaria;
- II. Baja académica;
- III. Baja disciplinaria;
- IV. Baja administrativa.

73.- La baja voluntaria es aquella que se determina a solicitud del alumno inscrito en la institución para suspender sus estudios de manera temporal o definitiva.

- Para que proceda la solicitud de baja voluntaria, el alumno deberá:
 - i. Entregar en la Dirección de Control Escolar de la Universidad su solicitud por escrito e indicar que está consciente que se eliminará de su historial académico el periodo en que está realizando la misma;
 - ii. De ser el caso, reconocer los adeudos que por colegiaturas no cubiertas pudiera tener a la fecha de la baja y acordar el plan de pagos correspondiente.
 - iii. Quienes hayan realizado el trámite de baja voluntaria y deseen reincorporarse como alumnos de la Universidad para continuar sus estudios deberán cumplir oportunamente con los trámites y autorizaciones académicas y administrativas de que disponga la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.

74.- La baja académica es aquella que está relacionada con el desempeño académico del mismo.

- Las causas por las que los alumnos pueden incurrir en baja académica son las siguientes:
 - Alcance un número de reprobadas equivalente al 25% del total de las asignaturas del programa académico que curse.
 - Repruebe, en un solo semestre la cantidad de cinco materias, después de presentar los exámenes extraordinarios o título de suficiencia que como opción le otorga éste reglamento.
 - El alumno que incurra en baja académica podrá ser reconsiderado por el Consejo Académico para ello deberá:
 - Dentro de los cinco días hábiles siguientes a su baja académica, solicitar por escrito la posibilidad de reconsideración;
 - Recibir en un plazo no mayor a 10 días la respuesta a su solicitud con las consideraciones que le hayan sido establecidas para su regularización académica, y firmar la aceptación del dictamen que recibe;
 - Realizar en tiempo y forma todos los trámites académico-administrativos derivados del cumplimiento del dictamen correspondiente
 - Aceptar el plan remedial que le proponga la Dirección de Control Escolar para regularizar su situación académica.
- El incumplimiento del plan remedial por parte del alumno dará lugar a que cause baja definitiva de la institución, misma que no podrá reconsiderarse.

75.- La baja disciplinaria es aquella que determina la Rectoría a los alumnos que incurran en alguna falta, responsabilidad, omisión o incumplimiento normativo grave

al presente Reglamento, como resultado de la investigación de los hechos, y que derive en expulsión. Esta baja no está sujeta a revisión ni a procesos de apelación.

76.- La baja administrativa es aquella que se causa por incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el alumno no entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente;
- II. Cuando el alumno incumpla en el pago 3 cuotas escolares.
- III. Causarán baja de la institución los alumnos que estando inscritos abandonen sus estudios por término de tres meses consecutivos sin tener baja temporal.

77.- En caso de que la documentación oficial entregada por el alumno resulte ser apócrifa, falsa o sin validez oficial, causará baja disciplinaria y administrativa de inmediato de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo

78.- La condición de alumno se pierde por las causas siguientes:

- I. Por interrumpir sus estudios en baja temporal.
- II. Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio vigentes y el instructivo respectivo.
- III. Por notificación de la Rectoría como consecuencia de las acciones que menoscaben la disciplina o el prestigio de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo en apego a lo establecido por el presente reglamento.
- IV. Por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos del plan de estudios de la carrera, y por lo tanto, haber egresado y en cuyo caso adquirirá la categoría, los derechos y las prerrogativas que le otorgan ser exalumno Iberomexicano.

CAPITULO VI DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

79.- La sociedad de Alumnos es el órgano de representación de los alumnos en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, que garantiza a estos el derecho al ejercicio de asociación, formándolas o integrándose a ellas.

- I. Los estudiantes de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo tendrán el derecho y la responsabilidad en la forma de organización, estructura, funcionamiento y fines de la sociedad de alumnos.
- II. El funcionamiento de la Sociedad de alumnos es competencia exclusiva de los alumnos inscritos en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
- III. Si algún alumno fue sancionado por este reglamento en lo referente al capítulo de disciplina escolar, no podrá pertenecer a ninguna sociedad de alumnos.
- IV. La sociedad de alumnos deberá ser avalada por un proceso de elección que garantice el derecho de participación a todo estudiante inscrito de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.

- V. Ninguna autoridad de la institución desconocerá o nombrará a la sociedad de alumnos, ya que es facultad de los alumnos ejercer ese derecho.
- VI. Los objetivos de la sociedad de alumnos tendrán congruencia con los de la institución y deberán contribuir a que estos se alcancen.

80.- Es obligación y responsabilidad de la sociedad de alumnos:

- I. Propiciar en los alumnos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, el desarrollo de sus valores, capacidades y hábitos intelectuales, que les permita avanzar con solidez en la construcción de una sociedad más justa, más libre, solidaria, democrática e independiente.
- II. Agrupar a todos los alumnos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, propiciando su participación democrática, representándolos ante la Universidad y su entorno.
- III. Actuar en defensa de los derechos de los estudiantes de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo contemplados en el presente reglamento.
- IV. Evitar la injerencia de grupos o intereses ajenos a la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
- V. Informar a la comunidad estudiantil las actividades, desempeño y resultados obtenidos durante su gestión.
- VI. Cuando la sociedad de alumnos implemente proyectos para captar recursos externos destinados a un fin de beneficio institucional, tendrá el derecho y la responsabilidad de verificar que su aplicación sea clara y objetiva, con apego al fin que fue creado.
- VII. La sociedad de alumnos no podrá disponer de cuotas económicas por parte de los alumnos, ni de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo

81.- Para ser aspirante a pertenecer o integrar a la sociedad de alumnos se requiere:

- I. Estar legalmente inscrito en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo
- II. Acreditar buena conducta dentro y fuera de la Institución con ausencia de reportes en su expediente escolar.

82.- La sociedad de alumnos presentará su plan de trabajo a la Rectoría de la Institución y a la comunidad estudiantil de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.

83.- Es obligación de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo emitir la convocatoria y los procedimientos correspondientes para el establecimiento de la Sociedad de Alumnos con un mes de anticipación a la elección.

84.- En el caso de que algún representante de la sociedad de alumnos egrese antes de terminar su periodo de gestión, dejará de ostentar el cargo, delegando esa responsabilidad al miembro que le corresponda por posición jerárquica.

85.- La convocatoria deberá ser emitida con equidad y justicia, permitiendo la participación democrática de todos los alumnos interesados en participar en el proceso.

1. Las reglas de la convocatoria quedarán a criterio de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, pero deberá observar con claridad los siguientes puntos:
 - a. La fecha para el desarrollo del proceso electoral indicando en el horario la apertura y cierre del proceso.
 - b. La fecha, el lugar y horario para la inscripción de las planillas otorgando dos días hábiles como mínimo para el registro.
 - c. El derecho y la forma de voto para todos los alumnos legalmente inscritos.

86.- La Dirección Académica será la encargada de salvaguardar la observancia del presente capítulo y fungirá como árbitro para mediar así como velar por la equidad, el orden y asesoría en el proceso electoral.

- I. La Dirección Académica de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo recibirá los registros de las planillas interesadas en participar en el proceso.
- II. La Dirección Académica, es el órgano encargado de la planificación, operación, vigilancia y sanción de todo el proceso en la elección o renovación de la sociedad de alumnos.
- III. La Universidad Iberomexicana de Hidalgo a través de la Dirección Académica podrá revocar el registro de una planilla en caso de que se incumpla con el procedimiento establecido en este reglamento.
- IV. En ninguna circunstancia la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, reconocerá como integrante de una planilla o miembro de la sociedad de alumnos a ningún egresado o persona ajena a la Institución.
- V. La Dirección Académica realizará el cómputo de los votos emitidos inmediatamente después de concluir las votaciones, en presencia de los representantes de las planillas registradas.
- VI. Al concluir el cómputo de votos, la Dirección Académica levantará el acta de escrutinio correspondiente, se asentarán los resultados, se firmará por los miembros de cada uno de las planillas, declarándose públicamente al ganador.

87.- En caso de presentarse situaciones que alteren el orden del proceso electoral, la Universidad Iberomexicana de Hidalgo podrá determinar la suspensión del mismo, hasta que las condiciones se reestablezcan.

- I. Cualquier agresión física que sufran los integrantes de una planilla por parte de otra, será sancionada con la eliminación definitiva de la planilla agresora y los alumnos que participen en estos hechos, deberán apegarse a las sanciones estipuladas en el capítulo de la disciplina escolar de este reglamento.
- II. En el caso de que la Universidad Iberomexicana de Hidalgo debiera aplicar alguna sanción a cualquiera de las planillas, esta deberá notificarse por escrito y aplicarse antes del cómputo de los votos.

88.- La propaganda de las planillas deberá emitirse con respeto a la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos de la Universidad sin utilizar medios que alteren las labores académicas o administrativas de la Institución.

- I. El periodo de propaganda, será de un máximo de 10 días considerándose en días hábiles.
- II. Las planillas tienen la obligación de retirar su propaganda con doce horas de anticipación al inicio de la jornada electoral. El incumplimiento de este punto restará votos a la planilla que incurra en esa omisión.

89.- Los demás puntos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

TÍTULO VI DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I PRACTICAS PROFESIONALES

90.- Las prácticas profesionales son el conjunto de actividades que los alumnos, a partir de 5to. semestre deben realizar en alguna institución pública o privada para complementar de forma práctica los conocimientos teóricos que han obtenido hasta el momento, conforme a los siguientes términos y condiciones:

- I. Las actividades realizadas como Prácticas profesionales deberán tener relación directa con su carrera y áreas de desarrollo.
- II. La duración de las Prácticas profesionales será de 240 horas en un periodo mínimo de 3 meses y máximo de 1 año y se realizará en una empresa o institución en donde el alumno solicite realizar las mismas.
- III. El alumno presentará una solicitud por escrito y deberá recibir una carta de aceptación de la empresa o institución en la que vaya a desempeñarse.
- IV. Para que las Prácticas sean dadas por terminadas se requerirá una carta de finalización emitida por la empresa o institución en la que el alumno se desempeñó.
- V. Si por alguna razón el alumno no pudiera culminar sus Prácticas donde fueron iniciadas, deberá seguir el procedimiento de cambio de institución o empresa que para tal efecto emite la Dirección de Control Escolar.
- VI. Como resultado de las Prácticas realizadas el alumno elaborará un reporte de acuerdo con los instructivos y metodologías que el titular de la asignatura establezca.

CAPITULO II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

91.- El Servicio Social es el conjunto de actividades temporales en beneficio de la sociedad, el Estado y la propia Institución, que de manera obligatoria deberá realizar el alumno de licenciatura conforme a los términos y condiciones que determinen las

autoridades de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, así como de la autoridad educativa.

- I. Las labores realizadas como servicio social por el alumno deberán tener relación directa con los estudios y la formación del mismo.
- II. La duración del Servicio Social no será menor de 480 horas, en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años, y se cumplirá de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales correspondientes
- III. Para iniciar el Servicio Social, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar inscrito en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.
 - b. Estar cursando como mínimo el sexto semestre de su licenciatura y ser alumno regular, a excepción de los casos que la Rectoría lo autorice.
 - c. Presentar el formato de solicitud.
 - d. Presentar la carta de aceptación del organismo público, privado o de la institución en que prestará su servicio.
 - e. Entregar en la Dirección de Control Escolar los reportes mensuales, señalando duración y horario de prestación del servicio.
- IV. La planeación, organización y vigilancia del cumplimiento del servicio social corresponderá a la Dirección de Control Escolar.
- V. Los estudiantes que presten el servicio social tienen las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir con los trámites y requisitos de inicio, desarrollo y término que correspondan conforme a los lineamientos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo
 - b. Prestar el servicio con diligencia y probidad, aplicando los conocimientos adquiridos en la Universidad;
 - c. Cumplir con las actividades asignadas en los horarios y fechas establecidas;
 - d. Presentar, a la instancia correspondiente, un informe mensual de actividades y uno general al concluirlo;
 - e. Demostrar a las autoridades universitarias correspondientes, de manera fehaciente, el cumplimiento y terminación del servicio social;
- VI. La prestación del Servicio Social se realizará en áreas afines al campo profesional del alumno o pasante que lo solicite, siempre y cuando se encuentren en el catálogo que proporciona la Universidad.
- VII. El Servicio Social se podrá prestar:
 - a. Individualmente. Se podrá prestar en organismos públicos o privados y en la propia institución, a través de los programas que establezca la Institución.
 - b. En grupos de una sola especialidad o multidisciplinarios.
 - i. Se podrá prestar a convocatoria de la Coordinación del Servicio Social para

- apoyar a organismos públicos o privados en programas de interés o beneficio social.
 - ii. La Institución designará a uno de los prestatarios como Coordinador de grupo.
- VIII. Los prestatarios del Servicio Social que incurran en responsabilidades serán sancionados por la Rectoría de la Institución, independientemente de que la Institución donde se preste el Servicio Social ejerza los derechos que le correspondan.
- IX. Una vez concluido su programa de servicio social el alumno o pasante recibirá de la Dirección de Control Escolar el documento que acredite haber cumplido éste.
- X. Cuando el alumno cambie de institución de servicio social el alumno deberá presentar la baja correspondiente.

TÍTULO VII DE LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

CAPITULO I DEL PROCESO

92.- La titulación es el proceso que permite obtener el título profesional, una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y demás exigencias reglamentarias.

- I. La titulación en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo tiene como finalidad:
 - a. Culminar íntegramente el proceso formativo de un profesional en el nivel académico que le corresponda.
 - b. Contribuir a la consolidación del desarrollo profesional de los egresados.
 - c. Emitir el documento legal que le permite la consecuente obtención de la cedula profesional.
 - d. Facultar a los egresados para el ejercicio de su profesión.
- II. Corresponde a la Dirección de Control Escolar: planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todo lo referente a la Titulación Profesional de los pasantes, así como la coordinación y realización de los exámenes profesionales
- III. La Dirección de Control Escolar llevará los libros de registro de actas de titulación, numeradas progresivamente, se encuadernarán, en ellas se hará constar:
 - a. La fecha, el lugar y los términos en los que se emite el acta.
 - b. La modalidad de titulación.

- c. Los Miembros del jurado o sinodales en el caso de que existan.
- d. Las firmas autógrafas del alumno que se titula, el Director de Control Escolar y los sinodales o miembros del jurado.

93.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo otorgará el título profesional de licenciatura al alumno que haya cubierto los siguientes requisitos:

- I. Tener aprobadas todas las materias de su programa académico.
- II. Haber cumplido la totalidad de los programas de formación establecidos por la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y que haya constancia de ello en el sistema de administración escolar con el certificado total de estudios.
- III. Tener liberado el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, y que haya constancia de ello en el sistema de administración escolar.
- IV. Elegir la modalidad de titulación vigente en la institución y realizar los pagos correspondientes para que proceda.
- V. Cumplir con los requisitos de la opción de titulación elegida.
- VI. No contar con ningún adeudo para con la Institución.

CAPITULO II DE LAS MODALIDADES

94.- El alumno podrá elegir alguna de las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesis y examen profesional;
- II. Estudios de posgrado;
- III. Seminario de titulación;
- IV. Promedio meritorio;
- V. Generación de pequeña o mediana empresa;
- VI. Experiencia profesional;
- VII. Sustentación de examen general de conocimientos;

95.- En todas las opciones de titulación que impliquen sustentar un examen oral, este se llevará a cabo ante un sínodo.

- I. El sínodo se constituye con un presidente, un vocal y un secretario por orden de antigüedad en la unidad académica, y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos.
- II. En ningún caso, el asesor del trabajo, motivo del examen, podrá presidir el sínodo.
- III. Las autoridades universitarias se reservan el derecho a nombrar al cuerpo de sinodales, cuerpo que no podrá ser impugnado por el alumno en ningún caso.

96.- En el caso de que cualquiera de los medios de titulación se probase plagio en su elaboración, quedara anulado el trabajo que sustenta, y el examen correspondiente suspendido a consideración de la institución.

- **Titulación por Tesis**

97.- La tesis será una disertación escrita en la cual se analiza un tema o un problema, para sostener alguna conclusión o proposición mediante razonamientos argumentados que se defenderán en un examen oral.

98.- Para la elaboración de la tesis el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Elaborarla en forma individual.
- II. El tema deberá ser aprobado por escrito por el Director Académico;
- III. El Director Académico designará a un asesor del proyecto de tesis autorizado, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos
- IV. El alumno sustentará un examen oral sobre los puntos de su tesis, el cual presentará ante un jurado integrado por tres sinodales propietarios; en caso de inasistencia de alguno de ellos, ocupará su lugar uno de los dos sinodales suplentes designados.

99.- Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica:
- II. Ser aprobado por unanimidad
- III. Aprobarlo por mayoría
- IV. No aprobado

100.- El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante sin causa justificada no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización; en cuyo caso el examen solo podrá efectuarse hasta pasado un término de 30 días, debiendo redactarse dentro el libro de actas a manera informativa para cualquier revisión al libro por parte de la Autoridad Educativa.

101.- El sustentante que repruebe el examen correspondiente, podrá presentarse nuevamente, en un término de tres meses a la fecha de reprobación.

- **Titulación por estudios de posgrado**

102.- El alumno que opte por la modalidad de titulación a través de estudios de especialidad o maestría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber terminado sus estudios de licenciatura;
- II. Seleccionar un posgrado que tenga clara relación con el campo de conocimiento de la licenciatura cursada;
- III. Presentar la modalidad de titulación autorizada por la Dirección de Control Escolar, así como carta de aceptación de la institución en la que cursará el posgrado referido;

- IV. Para el caso de que la opción de titulación sea por estudios de maestría, la carta de autorización a que se refiere la fracción anterior deberá incluir el número de los créditos a cubrir del programa académico de maestría para obtener el título de licenciatura;
- V. Entregar en tiempo y forma en la Dirección de Control Escolar toda la documentación oficial y personal que le sea requerida conforme lo establece la normatividad oficial y la reglamentación universitaria.

103.- Para obtener el título profesional de licenciatura mediante estudios de especialidad, el alumno deberá acreditar en su totalidad el posgrado elegido con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero, sin redondeo de calificaciones).

104.- Para obtener el título profesional de licenciatura mediante estudios de maestría, el alumno deberá:

- I. Acreditar como mínimo el 50% de los créditos del plan de estudios del programa académico que corresponda;
- II. Tener un promedio parcial no menor a 8.0 (ocho punto cero, sin redondeo de calificaciones) en las materias cursadas al momento de solicitar la obtención de su título.

105.- Una vez cumplidos los requisitos para cada caso de los señalados en los artículos anteriores el alumno deberá asistir personalmente, y no por medio de apoderado, a la ceremonia de toma de protesta a la que sea convocado.

106.- Para obtener el diploma de especialista o el grado de maestro, el alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto en este Reglamento.

- **Titulación por Seminario de titulación**

107.- Los seminarios de titulación son cursos académicos especializados, orientados a favorecer en los alumnos la obtención de su título profesional.

108.- El alumno que opte por la titulación a través de estudios de seminario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido sus estudios de licenciatura;
- II. Seleccionar un seminario que tenga clara relación con el campo de conocimiento de la licenciatura cursada;
- III. Cumplir con los lineamientos que determine la Dirección de Control Escolar;
- IV. Ser aceptado en el seminario seleccionado.

109.- Para obtener el título profesional de licenciatura a través de esta modalidad, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado en su totalidad el seminario con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero, sin redondeo de calificaciones) como resultado de su tesina.
- II. Elaborar trabajo escrito en el que se demuestre la aplicación de los conocimientos adquiridos en el seminario conforme a los lineamientos establecidos;
- III. Sustentar examen oral sobre el trabajo realizado.

- **Titulación por promedio meritório**

108.- El alumno que opte por titularse por promedio meritório deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditado todo su programa académico de licenciatura con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero, sin redondeo de calificaciones)
- II. No tener aplicada alguna sanción grave;
- III. No tener evaluaciones extraordinarias en su historial académico;

109.- Una vez cumplidos todos los requisitos, el alumno deberá asistir personalmente, y no por medio de apoderado, a la ceremonia de toma de protesta a la que sea convocado.

- **Titulación por creación de empresa**

110.- Para obtener el título profesional de licenciatura mediante la generación de una empresa, el alumno deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que la empresa (persona moral o negociación mercantil) cubra los requisitos legales correspondientes para operar;
- II. Que la empresa cuente con una antigüedad de un año de operación anterior a que el alumno ejerza la opción de titulación y esté vinculada con el campo disciplinar en que se inscriba el programa académico cursado;
- III. Que la empresa genere por lo menos 3 empleos directos y haya facturado consecutivamente los últimos 6 meses.
- IV. Acreditar el desarrollo y resultados de la empresa a través de los documentos que correspondan y de la visita que realice el asesor encargado de firmar el acta de titulación;
- V. Sustentar y aprobar examen oral, el cual versará sobre la empresa creada, dejando evidencia escrita del proyecto.

- **Titulación por experiencia profesional**

111.- Para obtener el título de licenciatura por experiencia profesional, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar que ha desempeñado actividades profesionales propias del campo de su licenciatura durante un periodo mínimo de dos años.
- II. Entregar a la Dirección de Control Escolar las evidencias documentales que demuestren la experiencia laboral;

- III. Elaborar una memoria de experiencia profesional misma que deberá contener coherencia, claridad y organización en la explicación de los aprendizajes obtenidos a través de al menos 2 años de experiencia profesional en un área definida de conocimiento de la carrera; así mismo deberá contener al menos 2 ejemplos prácticos relevantes en los que el sustentante haya participado activamente con la explicación del seguimiento que se dio a cada situación y su conclusión.
- IV. Presentar la memoria de acuerdo a la metodología que el asesor proponga y el alumno acepte para sustentar el examen oral el cual versara sobre la experiencia obtenida.

- **Examen general de conocimientos**

112.- Para esta modalidad de Titulación el procedimiento estará sujeto al procedimiento que se establece para el EGEL CENEVAL, siempre y cuando el examen de la Licenciatura cursada esté disponible. En su caso, será necesario obtener nivel de desempeño mínimo de satisfactorio en adelante.

113.- En ningún caso podrá ser aceptado un certificado con un desempeño menor como opción para titularse.

TÍTULO VIII ESTUDIOS DE POSGRADO ESPECIALIDADES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE POSGRADO

114.- Todos los programas académicos de posgrado impartidos en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo deberán contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Autoridad Educativa.

115.- Las especialidades tendrán como finalidad que los alumnos profundicen en los conocimientos de las distintas ramas de una profesión, para que sean capaces de aplicar dichos conocimientos en la solución de problemas concretos de su ámbito laboral, a fin de mejorar sus prácticas de trabajo e impulsar la innovación.

116.- Las maestrías tendrán como finalidad que los estudiantes amplíen y profundicen su formación a fin de que sean capaces de mejorar su ejercicio profesional, iniciarse en actividades de investigación y en actividades de docencia.

117.- Los doctorados son el grado académico universitario cuya finalidad es desarrollar investigadores y expertos en un área del conocimiento humano.

ADMISIÓN DE ALUMNOS A ESTUDIOS DE POSGRADOS

118.- Para ingresar a los posgrados de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, el aspirante deberá cubrir los requisitos establecidos en el proceso de admisión que determine la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y que de manera general se enuncian:

- I. Atender en tiempo y forma todo el proceso de admisión que determine la Universidad;
- II. Realizar en tiempo y forma los pagos correspondientes;
- III. Entregar, en tiempo y forma, en la Dirección de Control Escolar, completos y correctos, los documentos oficiales que avalen el antecedente académico y los documentos particulares que le sean requeridos;
- IV. Firmar los avisos y autorizaciones que la Universidad y las leyes establezcan para protección de datos personales y verificación de información;

119.- En los casos que el aspirante a un programa de posgrado provenga de otra Universidad y los estudios a realizar sean su opción de titulación u obtención de grado, además de cumplir en tiempo y forma que, con todos los procesos y requisitos señalados en este reglamento, deberá presentar:

- I. Carta de autorización para cursar el posgrado de su elección como opción de titulación u obtención de grado, emitida por la Universidad de la que proviene. Dicha carta deberá indicar los requisitos a cubrir para que el interesado tenga derecho a obtener su título o grado;
- II. Carta de aceptación de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo

120.- En el caso de que la documentación oficial entregada por el alumno para concluir su proceso de inscripción a la Universidad resulte apócrifa, falsa o carezca de validez oficial, causará baja definitiva de la institución independientemente de las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO III

EVALUACIONES EN ESTUDIOS DE POSGRADO

121.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos es el proceso permanente, sistemático e integral que permite a los docentes y autoridades universitarias obtener evidencias parciales o totales, cuantitativas y cualitativas, del desempeño de los mismos con relación al programa académico que se cursa.

- I. Las evaluaciones de los alumnos se sujetarán a los objetivos, contenidos y características del programa académico, de la asignatura de que se trate y a la modalidad en que se haya impartido.
- II. Dependiendo de las capacidades, conocimientos, aptitudes y actitudes que se quieran evaluar, la unidad académica que corresponda seleccionará las estrategias e instrumentos más pertinentes para el tipo de programas académicos, asignaturas y modalidades de que se trate.

- III. De forma enunciativa y no limitativa, la evaluación podrá ser escrita, oral, a través de medios tecnológicos o electrónicos o en combinación de estos; podrá consistir en el desarrollo de proyectos de investigación, la resolución de problemas o casos prácticos, o combinaciones de las mismas; o de otras formas que resulten pedagógica y académicamente pertinentes.
- IV. Independientemente del tipo de evaluación seleccionada por el docente, en todos los casos deberá contar con evidencias del seguimiento académico a cada uno de los grupos atendidos, las cuales quedarán en custodia de la Dirección Académica en la que se imparte el programa académico y como apoyo para resolver cualquier controversia derivada de la evaluación que se presente o de los resultados de la misma.
- V. En las evaluaciones deberán considerarse todas las actividades del alumno desarrolladas en la asignatura que se evalúa.

122.- Para tener derecho a evaluación final, el alumno debe:

- I. Cubrir como mínimo el 80% de asistencia del total de clases teóricas o prácticas programadas;
- II. Estar al corriente en el pago de sus cuotas escolares;
- III. No estar suspendido por tener impuesta alguna sanción grave,

123.- En caso de pérdida del derecho a evaluación final por incurrir el alumno en incumplimiento de cualquiera de las causas indicadas, el docente anotará en las actas de calificaciones "SD", que significa "Sin derecho a evaluación".

124.- En el supuesto de que un alumno no realice su evaluación final en cualquier asignatura, por las mismas características de la evaluación ya descritas, dará lugar a calificación reprobatoria.

125.- La calificación de la evaluación final se expresa mediante escala numérica del 5 al 10 y la mínima para acreditar y aprobar cada materia es de 8.0 (ocho punto cero, sin redondeo de calificaciones).

126.- En caso de reprobación de la asignatura el alumno tendrá derecho a presentar un examen extraordinario para acreditar la materia.

- I. En el caso de la especialidad el alumno podrá presentar hasta un máximo de 3 exámenes extraordinarios
- II. En el caso de la maestría el alumno podrá presentar hasta un máximo de 3 exámenes extraordinarios.

127.- Por lo que hace a las evaluaciones de los alumnos, serán obligaciones del docente las siguientes:

- I. Determinar la calificación de la evaluación final en los términos y porcentajes establecidos e informados al alumno al inicio del curso, y conforme al programa de estudio;
- II. Promediar los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales y final;

- III. Informar al alumno, en tiempo y forma y como resultado de su evaluación, la calificación final obtenida en el curso;
- IV. Atender en tiempo y forma los procesos académico-administrativos propios del cierre del curso, los cuales comprenderán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:
 - a. Capturar en el sistema de administración escolar de la Universidad, las calificaciones informadas a los alumnos, en un lapso que no exceda de tres días hábiles a partir de la fecha de la evaluación final;
 - b. Entregar, en forma física o electrónica, a la Dirección Académica correspondiente, las evidencias del seguimiento académico a cada uno de los grupos atendidos y que dan soporte a las calificaciones registradas;
 - c. Revisar y firmar las actas de evaluaciones finales.

128.- Dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles posterior a la publicación oficial de calificaciones finales, será obligación del alumno revisar en el sistema de administración escolar de la Universidad, el resultado de su calificación final.

129.- El alumno tendrá derecho de revisión de sus calificaciones finales y extraordinarias siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que, dentro de un plazo que no excederá de 3 días hábiles siguiente a la publicación oficial de las calificaciones, lo solicite por escrito a la Dirección de Control Escolar.
- II. Que la revisión verse sobre evaluaciones escritas o susceptibles de ser revisadas.
- III. Las revisiones se harán con el profesor que impartió la materia y el Director Académico.

CAPITULO IV

BAJAS EN PROGRAMAS DE POSGRADOS

130.- La baja es el proceso y determinación por el cual un alumno deja de serlo, sin concluir el programa académico en que se encontraba inscrito.

131.- Atendiendo a la causa que origine la baja del alumno, esta podrá ser:

- I. Baja voluntaria;
- II. Baja académica;
- III. Baja disciplinaria;
- IV. Baja administrativa.

132.- La baja voluntaria es aquella que se determina a solicitud del alumno inscrito en una unidad académica para suspender sus estudios de manera temporal o definitiva.

- I. Para que proceda la solicitud de baja voluntaria, el alumno deberá:
 - a. Entrevistarse con el Director Académico de la Universidad

- b. Posterior a la entrevista, entregar en la Dirección de Control Escolar, su solicitud por escrito e indicando que está consciente que se eliminará de su historial académico el periodo en que está realizando la misma;
- c. De ser el caso, reconocer los adeudos que por cuotas escolares no cubiertas pudiera tener a la fecha de la baja y acordar el plan de pagos correspondiente.
- d. En el caso de que la baja voluntaria sea solicitada una vez iniciado el periodo de evaluaciones finales, el alumno deberá indicar por escrito que está consciente que se eliminarán las calificaciones que al momento de la baja ya haya obtenido.

133.- La baja académica es aquella que determina el Director Académico la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y está relacionada con el desempeño académico del mismo.

- I. Las causas por las que los alumnos pueden incurrir en baja académica son las siguientes:
 - i. No acreditar la totalidad de las asignaturas cursadas durante el periodo escolar correspondiente;
 - ii. No acreditar la misma asignatura en tres oportunidades;

134.- El alumno que incurra en baja académica podrá ser reconsiderado por una sola vez por la Rectoría, para ello deberá:

- I. Dentro de los dos días hábiles siguientes al aviso de baja, solicitar por escrito la posibilidad de reconsideración;
- II. Recibir respuesta positiva a su solicitud, es decir, que la Rectoría haya considerado procedente la reconsideración;
- III. Recoger en tiempo y forma su dictamen de reconsideración con la ruta remedial que le haya sido establecida para su regularización académica, y firmar la aceptación del dictamen que recibe;
- IV. Realizar en tiempo y forma todos los trámites académico-administrativos derivados del cumplimiento del dictamen correspondiente.

135.- La baja disciplinaria es aquella que determina la Dirección Académica a los alumnos que incurran en alguna falta, responsabilidad, omisión o incumplimiento normativo grave de los señalados en este Reglamento, y que derive en expulsión.

136.- La baja administrativa es aquella que se causa por incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el alumno no entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente;
- II. Cuando el alumno incumpla el pago de sus cuotas escolares hasta por tres meses.

- III. En caso de que la documentación oficial entregada por el alumno resulte ser apócrifa, falsa o sin validez oficial, causará baja disciplinaria y administrativa de inmediato.

CAPITULO V

TITULACIÓN EN PROGRAMAS DE POSGRADOS

137.- La titulación es el proceso que permite obtener el Título para el grado de Maestro o el Grado de Doctor, una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y demás exigencias reglamentarias.

- I. Corresponde a la Dirección de Control Escolar: planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todo lo referente a la Titulación de Posgrado, así como la coordinación y realización de los exámenes profesionales
- II. La Dirección de Control Escolar llevará los libros de registro de actas de titulación, numeradas progresivamente, se encuadernarán, en ellas se hará constar:
 - a. La fecha, el lugar y los términos en los que se emite el acta.
 - b. La modalidad de titulación.
 - c. Los Miembros del jurado o sinodales en el caso de que existan.
 - d. Las firmas autógrafas del alumno que se titula, el Director de Control Escolar y los sinodales o miembros del jurado.
- III. El Diploma de Especialidad, requerirá para ser otorgado la realización de un examen en base a las unidades académicas a cursar, y cumplir con los requisitos administrativos que correspondan.

138.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo otorgará el Título de grado de Maestro o el Grado de Doctor al alumno que haya cubierto los siguientes requisitos:

- I. Tener aprobadas todas las materias de su programa académico.
- II. Haber cumplido la totalidad de los programas de formación establecidos por la Universidad Iberomexicana de Hidalgo y que haya constancia de ello en el sistema de administración escolar con el certificado total de estudios.
- III. Elegir la modalidad de titulación vigente en la institución y realizar los pagos correspondientes para que proceda.
- IV. Cumplir con los requisitos de la opción de titulación elegida.
- V. No contar con ningún adeudo para con la Institución.

CAPITULO VI

DE LAS MODALIDADES

139.- El alumno podrá elegir alguna de las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesis y examen profesional;
- II. Promedio meritorio;

140.- En todas las opciones de titulación que impliquen sustentar un examen oral, este se llevará a cabo ante un sínodo.

- I. El sínodo se constituye con un presidente, un vocal y un secretario por orden de antigüedad en la unidad académica, y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos.
- II. En ningún caso, el asesor del trabajo, motivo del examen, podrá presidir el sínodo.
- III. Las autoridades universitarias se reservan el derecho a nombrar al cuerpo de sinodales, cuerpo que no podrá ser impugnado por el alumno en ningún caso.

141.- En el caso de que cualquiera de los medios de titulación se probase plagio en su elaboración, quedara anulado el trabajo que sustenta, y el examen correspondiente suspendido a consideración de la institución

- **Titulación por Tesis**

142.- La tesis será una disertación escrita en la cual se analiza un tema o un problema, para sostener alguna conclusión o proposición mediante razonamientos argumentados que se defenderán en un examen oral.

143.- Para la elaboración de la tesis el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- V. Elaborarla en forma individual.
- VI. El tema deberá ser aprobado por escrito por el Director Académico;
- VII. El Director Académico designará a un asesor del proyecto de tesis autorizado, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos
- VIII. El alumno sustentará un examen oral sobre los puntos de su tesis, el cual presentará ante un jurado integrado por tres sinodales propietarios; en caso de inasistencia de alguno de ellos, ocupará su lugar uno de los dos sinodales suplentes designados.

144.- Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios:

- V. Aprobado por unanimidad con mención honorífica:
- VI. Ser aprobado por unanimidad
- VII. Aprobarlo por mayoría
- VIII. No aprobado

145.- El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante sin causa justificada no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización; en cuyo caso el examen solo podrá efectuarse hasta pasado un término de 30 días,

debiendo redactarse dentro el libro de actas a manera informativa para cualquier revisión al libro por parte de la Autoridad Educativa.

146.- El sustentante que repruebe el examen correspondiente, podrá presentarse nuevamente, en un término de tres meses a la fecha de reprobación.

- **Titulación por promedio meritorio**

147.- El alumno que opte por titularse por promedio meritorio deberá cubrir los siguientes requisitos:

- IV. Tener acreditado todo su programa de posgrado con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero, sin redondeo de calificaciones);
- V. No tener aplicada alguna sanción grave;
- VI. No tener evaluaciones extraordinarias en su historial académico;

148.- Una vez cumplidos todos los requisitos, el alumno deberá asistir personalmente, y no por medio de apoderado, a la ceremonia de toma de protesta a la que sea convocado.

TÍTULO VIII DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAPITULO I DE LAS BECAS

149.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo otorgará como mínimo las becas académicas que conforme a la ley le corresponde, sin embargo, en su afán por atender las necesidades de la población a la que sirve, en la medida de lo posible, buscará atender a más alumnos.

141.- Los alumnos beneficiados con este tipo de beca se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento, las disposiciones oficiales correspondientes y la convocatoria que para tal efecto se emite cada fin de ciclo.

142.- Independientemente de las becas que por disposición oficial se tengan que otorgar y de conformidad con sus posibilidades financieras y de infraestructura, la Universidad Iberomexicana de Hidalgo otorgará becas totales o porcentuales, a los alumnos que por su calidad académica y/o situación económica lo requieran.

- I. Serán becas totales aquellas en las que se condone el pago total de las cuotas de inscripción y colegiatura durante un semestre.

- II. Serán becas porcentuales aquellas en las que se condone un tanto por ciento del pago de inscripción y/o colegiatura.
- III. Los alumnos que cubran en una sola exhibición y dentro de los plazos previstos para tal efecto los importes de su inscripción y colegiatura tendrán derecho a una bonificación inmediata del 10% sobre el monto total del importe de inscripción y colegiaturas.

143.- Al final de cada semestre, una vez concluidos los periodos de exámenes ordinarios, la Dirección Administrativa publicará a nombre y representación de la Institución la Convocatoria para el otorgamiento de becas para el siguiente periodo lectivo, en la que se indicará el número y calidad de ellas, así como los requisitos a cubrir.

144.- Los requisitos para poder solicitar una beca son:

- I. El promedio mínimo general para obtener una beca por promedio en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo deberá ser de 8.0.
- II. El alumno que obtenga el beneficio de una beca para conservarla tendrá que mantener el promedio requerido en este reglamento.
- III. El alumno que goce durante un ciclo de una beca y mantenga los requisitos para su refrendo, al concluir el ciclo deberá solicitar el refrendo o renovación en el periodo que señale la convocatoria para el otorgamiento de becas. No se considerará refrendada una beca por el solo hecho de mantener el promedio de calificaciones.
- IV. Si por alguna razón extraordinaria, un alumno solicitara la beca, aún sin cumplir con el promedio requerido, porque su situación económica así lo requiera, esta solicitud se pondrá a consideración de la Rectoría y el Comité de Becas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - b. El alumno que la solicite no deberá haber sido amonestado en ninguna ocasión por mala conducta.
 - c. El alumno deberá observar un incremento general en el aprovechamiento académico.

CAPITULO II

EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

145.- La extinción o cancelación de las becas las determinará el Comité de Becas y las notificará al alumno por escrito

146.- El becario dejará de gozar de los beneficios de la beca de que se trate y esta se extinguirá por las siguientes causas:

- I. Por haber concluido el nivel de estudios para el cual fue otorgada la beca;

- II. Por interrumpir los estudios y no inscribirse al siguiente periodo escolar;
- III. Por tener un promedio inferior a 8.0 (ocho punto cero);
- IV. Por tener materias reprobadas o sin derecho a evaluación al inicio del nuevo ciclo escolar;
- V. Por incurrir en responsabilidad en los términos del presente Reglamento;
- VI. Por habersele impuesto alguna de las sanciones señaladas en el presente Reglamento;
- VII. Por causar cualquier tipo de baja en los términos del presente Reglamento;
- VIII. Por incumplir los lineamientos establecidos por la Universidad Iberomexicana de Hidalgo
- IX. Por retrasarse más de dos pagos de las parcialidades mensuales.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE BECAS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

147.- El Comité de Becas estará integrado por:

- Rectoría
- Director de Control Escolar
- Director Académico
- Director Administrativo

148.- El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- I. Sera presidido por la Rectoría de la Institución.
- II. Recibir de la Dirección Administrativa los expedientes de los solicitantes de becas.
- III. Analizar y valorar dichos expedientes, asignando el número de becas señalado en la convocatoria respectiva.
- IV. Declarar desierta la asignación de becas por falta de candidatos o no calificación de estos.
- V. Someter a la consideración del Consejo de Administración de la Sociedad propietaria la consideración de casos especiales, que a juicio del propio comité no puedan ser resueltos por éste.
- VI. En caso de empate en alguna designación, la Rectoría tendrá voto de calidad.

149.- La convocatoria contendrá:

- I. Número y calidad de las becas a otorgar.
- II. Requisitos a cubrir.
- III. Documentos que integrarán el expediente de solicitud de beca.
- IV. Fechas de inicio y terminación del periodo de solicitud.
- V. Fecha (s) de reunión del Comité de Becas.

VI. Fecha y lugar de publicación de resultado

150.- Los interesados deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Los interesados entregarán, dentro de las fechas estipuladas para tal efecto, en la Dirección Administrativa, la solicitud de beca y los documentos que se indiquen en la convocatoria respectiva.
- II. La Dirección Administrativa comprobará la autenticidad de la documentación presentada y certificará que el solicitante reúna los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.
- III. Al término del periodo de registro de solicitantes y llegada la fecha para la reunión del Comité de Becas, el Director Administrativo entregará a éste a través del Rector los expedientes integrados.
- IV. Las decisiones del Comité de Becas serán inimpugnables y definitivas.
- V. El Comité de Becas puede en su caso declarar desierta la asignación de becas por que los solicitantes no cubren los requisitos estipulados en este reglamento y la convocatoria respectiva.

CAPITULO IV

DE LA BECA JUAN MANUEL MENES LLAGUNO

151.- De manera extraordinaria a las becas porcentuales contempladas en este reglamento, se instituirá, cada vez que sea necesaria, la beca "Juan Manuel Menes Llaguno", misma que consistirá en un descuento del 100%, tanto en pago de inscripción como de colegiaturas. Esta beca será otorgada a aquellos alumnos que durante su estancia en la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, en circunstancia de dependencia económica pierdan a ambos padres y en cuyo caso queden en condición de orfandad, que les impida continuar con sus estudios.

152.- Se otorgará una beca "Juan Manuel Menes Llaguno" por año, será asignada directamente por la rectoría y el alumno beneficiario se obliga a conducirse con la máxima rectitud y a realizar el más grande esfuerzo académico para distinguirse como un alumno de excelencia

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

153.- Los alumnos que gocen del beneficio de una beca oficial o institucional, total o porcentual, tendrán derecho a que la institución les otorgue el beneficio acordado y para tal efecto recibirán de la Dirección Administrativa el acuerdo respectivo del Comité de Asignación y Renovación de Becas, así como los documentos que acrediten haber recibido el beneficio respectivo.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

154.- Los alumnos becados que no cubran sus cuotas de inscripción y colegiatura oportunamente dentro de los plazos establecidos, pagarán los intereses legales que correspondan, a partir de la fecha de contraer la obligación respectiva.

TÍTULO IX DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

155.- El control administrativo de la escolaridad de los alumnos de la institución, corresponde a la dependencia denominada Dirección de Control Escolar, cuyo titular será nombrado y removido por el Consejo de Administración de la Sociedad Civil propietaria de la institución a propuesta de la Rectoría.

156.- La Dirección de Control Escolar, tiene como objetivo: establecer y aplicar los mecanismos para el control del historial académico de los alumnos desde su ingreso hasta su egreso y titulación correspondiente, que permitan generar y proporcionar información para normar criterios académicos y responder de ello ante las autoridades educativas correspondientes.

157.- Son atribuciones de la Dirección de Control Escolar:

- I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las autoridades educativas correspondientes, en lo referente a la escolaridad de los alumnos.
- II. Participar con la Rectoría del plantel y demás instancias competentes, en la elaboración del calendario oficial de actividades de la institución.
- III. Organizar y efectuar las preinscripciones, inscripciones y reinscripciones de acuerdo con las normas establecidas.
- IV. Participar en la admisión de los alumnos de nuevo ingreso, así como en la integración de grupos.
- V. Opinar respecto a los horarios de clase y calendario de exámenes que les sean remitidos por la Dirección Académica, y en su caso, sugerir las modificaciones pertinentes.
- VI. Llevar el control de la documentación escolar y el registro de alumnos de la institución, anotando las materias cursadas, con sus respectivas calificaciones y fechas de aprobación en el sistema de control y los demás elementos que se requieran

- VII. Realizar en colaboración con el representante legal de la institución, todos los trámites que en materia de Control Escolar se requiera realizar ante las autoridades Educativas correspondientes.
- VIII. Realizar y controlar las equivalencias y revalidaciones de estudios de quienes lo soliciten, tramitando y expidiendo con la certificación de la Dirección Académica los documentos que correspondan a cada caso, esto con la autorización de la Dirección de la institución y de conformidad con la reglamentación oficial.
- IX. Resolver en coordinación con las instancias que corresponda los problemas escolares que se presenten, y que sean de su competencia.
- X. Informar inmediatamente a la Rectoría de la Institución, de las bajas que causen los alumnos, conforme a este mismo reglamento.
- XI. Formular y proponer a las autoridades de la institución, los proyectos y acciones tendientes a mejorar la administración escolar.

CAPÍTULO II REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.

158.- Cuando un interesado solicite a la Institución Revalidación o Equivalencia de Estudios se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El interesado entregará en la Dirección de Control Escolar la solicitud correspondiente por escrito, acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Certificado parcial de estudios, legalizado por las autoridades correspondientes.
 - b. Copia autorizada de los planes y programas de estudio de la institución de procedencia
 - c. 6 fotografías tamaño infantil.
- II. La Dirección de Control Escolar realizará el estudio de revalidación o equivalencia, emitiendo un dictamen de las materias de equivalencia.
- III. El dictamen obtenido se enviará a las Autoridades Educativas correspondientes para que acrediten la equivalencia correspondiente.
- IV. Cubrir los costos establecidos para dicho trámite.

CAPÍTULO III DE LA CERTIFICACIÓN

159.- La Universidad Iberomexicana de Hidalgo emitirá a petición del interesado los siguientes documentos oficiales cumpliendo con las disposiciones, que al efecto establezcan las autoridades educativas correspondientes

- Credencial
- Horario

- Constancia de Inscripción
- Constancia de estudios
- Constancias en general
- Boleta
- Certificado parcial
- Certificado total
- Diplomas
- Cartas de Pasante
- Títulos

TITULO X RECONOCIMIENTOS AL ALUMNADO

CAPÍTULO I RECONOCIMIENTOS Y REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

160.- Las Universidad Iberomexicana de Hidalgo podrá conceder a sus alumnos los siguientes reconocimientos y distinciones:

- I. Medalla Juan Manuel Menes Llaguno
- II. Mención Honorífica;
- III. Diploma

161.- La medalla Juan Manuel Menes Llaguno se otorgará a los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido sus estudios con un promedio absoluto de 9.5;
- II. Haber aprobado todas las asignaturas en primera oportunidad;
- III. No tener evaluaciones extraordinarias en su historial académico;
- IV. No habersele impuesto sanción grave alguna.

162.- La mención honorífica se otorgará a los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Tener el mejor promedio en los grupos que egresen de su programa académico;
- II. No haber presentado ninguna evaluación extraordinaria;
- III. No habersele impuesto alguna sanción grave.

163.- El diploma se le entregará a los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente alguno de los programas académicos y de educación continua impartidos por la institución.

TÍTULO XI DE LOS SERVICIOS DE APOYO

CAPÍTULO I DEL USO DE INSTALACIONES

164.- Las instalaciones de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo son de uso exclusivo y de beneficio de su comunidad, quien está comprometida a utilizarlas únicamente para los fines académicos a que fueron destinadas por la Sociedad propietaria de la Institución.

165.- La Sociedad propietaria de la Institución se reserva en todo momento el derecho de establecer la reglamentación necesaria para el uso de instalaciones, materiales y equipos de su propiedad.

CAPÍTULO II DEL USO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN

166.- La Dirección Administrativa será la encargada del uso, normatividad y mantenimiento de materiales y equipos de la institución.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

167.- Será derecho de los integrantes de la comunidad utilizar: instalaciones, materiales y equipos de la institución de conformidad a las necesidades de los programas académicos y a la calendarización que hagan los responsables respectivos.

168.- Será obligación de la comunidad hacer un uso adecuado y racional de las instalaciones, materiales y equipos de la institución.

169.- Para hacer uso de las instalaciones, materiales y equipos de la institución en actividades no programadas por los responsables, se requiere autorización por escrito del Titular de la Dirección Administrativa.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

170.- Queda prohibido a los miembros de la comunidad de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo utilizar instalaciones, equipos y materiales por su propia

iniciativa y fuera de los requerimientos de los programas académicos y/o sin la autorización de la Dirección Administrativa. Quien infrinja esta disposición se hará acreedor a las sanciones que determine la Dirección de Administración.

171.- La persona que, al cumplir un programa académico, por negligencia, uso inadecuado, desconocimiento del manejo o uso, provoque un daño a las instalaciones, materiales o equipos de la institución se hará acreedor a las sanciones que determine la Dirección Administrativa, independientemente de que ésta se reserve el derecho de ejercitar la acción penal y/o que corresponda.

172.- La persona que sin autorización y fuera de las actividades académicas programadas utilice y/o dañe las instalaciones, equipos y materiales propiedad de la institución, se hará acreedora a las sanciones que determine el Consejo de Administración, independientemente de que ésta se reserve el derecho de ejercitar la acción penal y/o civil que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

173.- Este Reglamento fue aprobado por la Sociedad Civil propietaria de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, así como por los directores de casa área de la Universidad.

174.- El presente Reglamento se publicará en los medios informativos escritos o electrónicos de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo.

175.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios escritos o electrónicos determinados.

176.- El Rector, los Directores de las diferentes áreas de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo vigilarán el debido cumplimiento de este Reglamento pudiendo emitir lineamientos de carácter general para tales efectos.